



MEMORIA JUSTIFICATIVA

“Por el cual se señalan los rangos correspondientes a las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios de Candelaria, Manatí en el departamento del Atlántico, Duitama, Gachantivá, Paipa, Saboyá, Santa Sofía en el departamento de Boyacá; La Salina, Recetor en el departamento de Casanare; Valledupar en el departamento del Cesar; Hobo en el departamento del Huila, La Macarena en el departamento del Meta; Palocabildo, Piedras, Purificación, Villarrica en el departamento del Tolima.”

1. ANTECEDENTES Y RAZONES DE OPORTUNIDAD Y CONVENIENCIA QUE JUSTIFICAN SU EXPEDICIÓN

La figura de la Unidad Agrícola Familiar nació en el artículo 50 de la Ley 135 de 1961, que estableció la obligación del INCORA de constituir estas unidades para sus labores de colonización, también para las parcelaciones de propiedades y, además, cómo limite a las concentraciones parcelarias. En esta norma se entendía a la “Unidad Agrícola Familiar” como la extensión de un terreno que, con su explotación, en condiciones de razonable eficiencia, garantiza los ingresos suficientes para una familia, con los cuales se pueda proveer su sostenimiento, el pago de las deudas originadas en la compra, o acondicionamiento de las tierras, si fuere el caso, y el progresivo mejoramiento de la vivienda, equipo de trabajo y nivel general de vida.

Luego, con la expedición de la Constitución Política de Colombia de 1991, a través del artículo 64 superior, modificado por el artículo 1° del Acto Legislativo 1 de 2023, establece que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra en favor de los campesinos y trabajadores agrarios. Así mismo, esta norma constitucional reconoce que esta población se encuentra en la categoría de sujetos de especial protección, por ende, comprende las nociones del campesinado desde la dimensión económica, social, cultural, política y ambiental, la garantía de sus derechos individuales y colectivos, entre ellos el acceso a tierra basado en la producción de alimentos. Así mismo, el artículo 65 Superior, estableció la protección especial para la producción de alimentos, por lo cual, incluyó la obligación del Estado de promover la *“investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.”*

En tal sentido, en desarrollo del nuevo marco constitucional, se expidió la Ley 160 de 1994, con el fin de cumplir con el deber de Estado de reformar la estructura social agraria por medio de procedimientos orientados a eliminar y/o prevenir la inequitativa concentración de la propiedad rural o su fraccionamiento antieconómico y dotar de tierras a la población campesina, en consonancia con la entonces política de modernización y apertura de la economía denominada “Revolución Pacífica”.¹ Ahora bien, en lo referente a la UAF, esta norma supuso un cambio de paradigma con relación a la Ley 135 de 1961, al determinar en su artículo 38 que le correspondería a la Junta Directiva del INCORA determinar, en primer lugar, el criterio metodológico para establecer la Unidad Agrícola Familiar por zonas relativamente homogéneas, los mecanismos de evaluación, revisión y ajustes periódicos, luego, la posibilidad de determinar estos rangos de UAF, de conformidad a la metodología

¹ Cita de Gaceta 131 de 1992 del Congreso de la República de Colombia, en la cual se encuentra la memoria justificativa de la Ley 160 de 1994.



previamente aprobada. Así mismo preceptuó en el caso de subsidios y adquisiciones el cálculo predial.

Según el régimen jurídico vigente, establecido en el artículo 38 de la Ley 160 de 1994, la UAF es "(...) *la empresa básica de producción agrícola, pecuaria, acuícola o forestal cuya extensión, conforme a las condiciones agroecológicas de la zona y con tecnología adecuada, permite a la familia remunerar su trabajo y disponer de un excedente capitalizable que coadyuve a la formación de su patrimonio*".

En tal sentido, la Junta Directiva del INCORA e INCODER, para cumplir con el mandato legal, expidió los actos administrativos a través de los cuales se establecieron los rangos de UAF, sus excepciones y se dictaron criterios metodológicos:

INSTRUMENTO NORMATIVO	OBJETIVO	APLICACIÓN
ACUERDO 014 DE 1995	"Por el cual se establecen las excepciones a la norma general que determina la titulación de los terrenos baldíos de la Nación en UAF"	Este acuerdo estableció las excepciones de adjudicabilidad de la UAF, para casos de pequeñas explotaciones o incluso para casas lote.
RESOLUCIÓN 017 DE 1995	"Por la cual se adoptan los criterios metodológicos para determinar la unidad agrícola familiar en terrenos baldíos por zonas relativamente homogéneas adjudicables en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales".	En esta resolución se establecieron por primera vez los criterios técnicos que se debían tener en cuenta a efectos de realizar los cálculos de la UAF, pero de manera muy sencilla y sin adentrarse en metodologías.
RESOLUCIÓN 041 DE 1996	"Por la cual se determinan las extensiones de las UAF, por zonas relativamente homogéneas, en los municipios situados en las áreas de influencia de las respectivas gerencias regionales". Modificada por la Resolución 020 de 1998	Esta resolución delimitó el país con los rangos de la UAF por Zonas Relativamente Homogéneas ZRH para la adjudicación de los terrenos baldíos de la nación.
RESOLUCIÓN 020 DE 1998	"Por la cual se modifica y adiciona la Resolución 041 de 1996"	Esta resolución modificó las ZRH ² , Nos. 1, 2, 7, 8.
ACUERDO 192 DE 2009	"Por el cual se deroga el Acuerdo 16 del 17 de octubre de 1996 y se actualizan los criterios que establecen la extensión de la Unidad Agrícola Familiar".	A través de este acuerdo se actualizaron los criterios para la determinación de la UAF para la adjudicación de subsidios integrales de tierras.
ACUERDO 202 DE 2009	"Por el cual se adoptan criterios metodológicos para determinar las extensiones máximas y mínimas de baldíos adjudicables en Unidades Agrícolas Familiares por zonas relativamente homogéneas".	Este Acuerdo adoptó además de criterios técnicos, los metodológicos para el cálculo de la UAF por ZRH. Estos criterios fueron elaborados por el IICA entregados en un documento denominado "Guía UAF - SIG 01 metodología para el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar".
ACUERDO 008 DE 2016	"Por el cual se adoptan las disposiciones establecidas en la Resolución 041 de 1996 y el Acuerdo 014 de 1995, expedidas por la Junta Directiva del INCORA y, sus modificaciones y adiciones"	Por medio del cual, se adoptaron disposiciones de la Resolución 041 de 1996 y el Acuerdo 014 de 1995, hasta tanto el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras establezca criterios metodológicos para determinar Unidades Agrícolas Familiares en terrenos baldíos en ZRH.

² Zonas Relativamente Homogéneas.



INSTRUMENTO NORMATIVO	OBJETIVO	APLICACIÓN
RESOLUCIÓN 2533 DE 2018	"Por la cual se adopta la 'Guía Operativa de cálculo de UAF Predial' y se desarrollan las excepciones contempladas en el artículo 26 de Decreto Ley 902 de 2017 que permite la adjudicación de extensiones inferiores a la UAF predial"	Por medio de la cual se estableció la guía operativa de UAF predial, se estableció el área de adjudicaciones de predios baldíos inferiores a la UAF, de acuerdo con el artículo 26 del DL 902 de 2017,

Ante las actualizaciones en cuanto a la determinación de las unidades agrícolas familiares, mediante el Acuerdo 08 del 19 de octubre de 2016, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras resolvió adoptar las disposiciones de la Resolución No. 041 de 1996 y el Acuerdo 014 de 1995, de la Junta Directiva del INCORA y sus modificaciones o adiciones, hasta tanto el Consejo Directivo de la ANT fije los criterios metodológicos para determinar las Unidades Agrícolas Familiares en terrenos baldíos por zonas relativamente homogéneas y señale las correspondientes extensiones superficiarias de las Unidades Agrícolas Familiares, conforme lo establece la Ley 1728 de 2014.

Posteriormente, el Acuerdo 014 de 1995 fue derogado por el Acuerdo 171 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras. A través de la Resolución 2533 de 2018, la ANT adoptó la guía operativa de UAF predial como excepción a la UAF por zonas relativamente homogéneas contemplada en el artículo 26 del Decreto Ley 902 de 2017.

En tal sentido, en el 2021 a través del Acuerdo 167, se establecieron los nuevos criterios técnicos y metodológicos para la realización del cálculo de la UAF, ahora por Unidades a Físicas Homogéneas - UFH a escala municipal y como consecuencia de la aplicación de esta metodología, el proyecto de acuerdo adopta los resultados del cálculo de la UAF por UFH a escala municipal de los municipios de Candelaria, Manatí en el departamento del Atlántico, Duitama, Gachantivá, Paipa, Saboyá, Santa Sofía en el departamento de Boyacá; La Salina, Recetor en el departamento de Casanare; Valledupar en el departamento del Cesar; Hobo en el departamento del Huila, La Macarena en el departamento del Meta; Palocabildo, Piedras, Purificación, Villarrica en el departamento del Tolima.

Resulta importante precisar que en el marco de actualización a la metodología por Unidades Físicas Homogéneas - UFH a escala municipal, relacionada en esta memoria los municipios de Valledupar en el departamento del Cesar y La Macarena en el departamento del Meta; hacen parte de los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET).

De igual manera, en los municipios de Duitama en el departamento de Boyacá, se implementó el cálculo de la UAF por UFH considerando los avances en la formulación y aprobación del Plan de Ordenamiento Social de la Propiedad Rural (POSPR).

Finalmente, los municipios de La Macarena en el departamento del Meta; Palocabildo en el departamento del Tolima se encuentran priorizados para su delimitación en las áreas de protección para la producción de alimentos (APPA).

2. BENEFICIOS DE LA ACTUALIZACION DE RANGOS DE LA UAF

Debido a los cambios a nivel territorial, social, económico, físico y cultural de las regiones en el territorio nacional y ante la implementación de las políticas ambientales, de cambio



climático, de gestión del riesgo y en general de ordenamiento territorial, las metodologías que se venían aplicando, ya no responden a la realidad productiva del país y están desactualizadas. Sumado a lo anterior, los altos costos de implementación de la UAF predial y la necesidad de fijar criterios metodológicos para determinar las unidades agrícolas familiares por zonas relativamente homogéneas, se hizo necesario contar con una metodología que promueva con un enfoque social, el ordenamiento del territorio en la zona rural, el uso equitativo y racional del suelo, que preserve y defienda el patrimonio ecológico, tenga en cuenta la gestión del riesgo y la coordinación y concurrencia entre las entidades territoriales, las autoridades ambientales, las instancias y autoridades administrativas y de planificación territorial, para lograr el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

En ese contexto, el Consejo Directivo de la Agencia Nacional de Tierras, mediante el Acuerdo 167 de 2021, adoptó la guía metodológica para el cálculo de la Unidad Agrícola Familiar por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal. Cuyo documento técnico fue elaborado por la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria – UPR, la Agencia Nacional de Tierras – ANT y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. Para su creación se propusieron los siguientes beneficios:

- Diseño metodológico propio del sector. Pone en marcha las capacidades técnicas de la entidad, acompañada por la UPR y el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural. No requiere intervención de terceros.
- Construye sobre lo construido. Parte de las experiencias aprendidas ante la implementación de anteriores metodologías.
- Complementación de información secundaria.
- Propone una metodología única de cálculo de UAF.
- Eficiencia fiscal.
- Vocación de aplicación al territorio nacional que reconoce la heterogeneidad territorial.
- Responde a una unidad física homogénea que facilita un análisis sub municipal. La define como *“el resultado de la división del territorio nacional en unidades submunicipales que se fundamentan en los efectos combinados del clima ambiental y las características permanentes de los suelos, que facilitan el análisis y comprensión de las condiciones para la producción agropecuaria de referencia para los predios allí agrupados y a orientar el proceso de otorgamiento de predios rurales en sus diferentes modalidades de acceso a tierras, de modo ágil y eficiente”*.
- Aplicación de carácter masivo.
- Tiene vocación universal al ser aplicable en los programas de acceso a tierras.
- Se reduce la subjetividad en la interpretación y aplicación de la metodología.
- Aporta en los fines esenciales del Estado Social de Derecho, al promover el acceso a tierras y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, al proteger los recursos naturales y el suelo rural con aptitud productiva, acoger lo dispuesto sobre economía del cuidado, vivienda rural, infraestructura productiva y acatar los objetivos de desarrollo sostenible; que está orientada a los sujetos de ordenamiento social de la propiedad rural³ con especial enfoque en la Agricultura Campesina, Familiar y Comunitaria

³ Personas naturales, agrupaciones o comunidades legalmente constituidas o no, que cumplan con lo establecido dentro de los artículos 4, 5 y 6 del Decreto 902 de 2017 y las condiciones establecidas por la normatividad vigente, relacionada a los programas de atención a grupos étnicos, procesos o pretensiones agrarias, administración de tierras de la Nación y procesos administrativos de competencia de la ANT.

Finalmente, su cálculo se determinó a través de las siguientes fases:

- Fase 0. Alistamiento: Reconocimiento del contexto municipal.
- Fase 1. Análisis a partir de unidades físicas homogéneas (UFH) a escala municipal.
- Fase 2. Análisis de mercados agropecuarios
- Fase 3. Portafolio de sistemas predominantes por UFH.
- Fase 4. Modelación financiera del área productiva.
- Fase 5. Análisis de factores especiales.
- Fase 6. Aplicación de estándares territoriales para áreas complementarias.
- Fase 7. Verificación de la condición de adjudicabilidad.

3. AMBITO DE APLICACIÓN

El cálculo resultante de la aplicación de la metodología del Acuerdo 167 de 2021, en los municipios de Candelaria, Manatí en el departamento del Atlántico, Duitama, Gachantivá, Paipa, Saboyá, Santa Sofía en el departamento de Boyacá; La Salina, Recetor en el departamento de Casanare; Valledupar en el departamento del Cesar; Hobo en el departamento del Huila; La Macarena en el departamento del Meta; Palocabildo, Piedras, Purificación, Villarrica en el departamento del Tolima, debe ser aplicado por la Agencia Nacional de Tierras en todos los procedimientos por medio de los cuales se ejecuta la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural en concordancia con lo estipulado en La Ley 160 de 1994 y el Decreto – Ley 902 de 2017 y demás normas que les complementen, modifiquen y/o sustituyan.

4. MUNICIPIOS EN LOS CUALES SE ADOPTAN LOS RESULTADOS DEL CÁLCULO DE LA UNIDAD AGRÍCOLA FAMILIAR POR UNIDADES FÍSICAS HOMOGÉNEAS

CANDELARIA – ATLÁNTICO:

El municipio de Candelaria se encuentra localizado al suroriente del departamento del Atlántico. Limita al norte con Sabanalarga y Ponedera (Atlántico); al oriente con el Río Magdalena que lo separa del municipio de Salamina (departamento del Magdalena), y con Ponedera; al sur con Campo de la Cruz y Manatí; y al occidente con Manatí y Sabanalarga. La cabecera municipal dista de 57,5 km lineales de la capital departamental, su altitud es de 13 metros sobre el nivel del mar y registra una temperatura promedio de 27°C (IGAC, 2025). **El área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 13.568,07 ha (IGAC, 2024).**

Su población total proyectada a 2025 es de 19.516 habitantes, de los cuales el 14.333 (73,44%) habita en el área urbana y 5.183 (26,56%) en el área rural (DANE, 2025b). Su territorio rural está organizado en dos corregimientos (Leña y Carreto) (Consejo Municipal de Candelaria, 2000) y 5 centros poblados, destacándose entre estos por su extensión Buenaventura de Leña y San José del Carretal (DANE, 2020). El municipio de Candelaria no está priorizado como municipio ZOMAC (Decreto 1650 de 2017) ni como PDET (Decreto Ley 893 de 2017).

El Acuerdo 010 de 2000, mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Candelaria, establece en sus artículos 50, 54, 56 y 58 la

clasificación del suelo en cuatro categorías principales: suelo urbano, suelo de expansión urbana, suelo rural y suelo de protección. A su vez el artículo 180 define para el suelo rural los siguientes usos: i) agrícola y pecuario; ii) Agro-pastoril; iii) Agro-silvo-pastoril; iv) Acuícola v) de protección

En el siguiente mapa se presenta la localización general del municipio de Candelaria, en el departamento del Atlántico. Se observa la delimitación del territorio municipal mediante línea negra continua, evidenciando su extensión y colindancia con los municipios de Ponedera, Campo de la Cruz y Manatí (Atlántico), así como con Salamina (Magdalena), este último separado por el río Magdalena. Se identifica la cabecera municipal en el sector central del territorio, además de los centros poblados de San José de Carretal, ubicado al suroccidente, y Buenaventura de Leña, localizado hacia el centro-norte del municipio.

La red hidrográfica está conformada por drenajes sencillos, lagunas y áreas de ciénaga, destacándose la Ciénaga de Sábalo en el suroccidente, así como el río Magdalena como límite natural oriental del municipio. La red vial se clasifica en vías primarias, secundarias y terciarias, representadas en distintos colores, evidenciando una mayor concentración de infraestructura en el eje central y oriental del territorio, especialmente en el corredor de conexión hacia el río Magdalena.

Figuras del ordenamiento territorial de Candelaria en el departamento de Atlántico:

Las figuras de ordenamiento territorial son tanto elementos articuladores del territorio como orientadoras del modelo de ocupación, que generan diferentes grados de restricción al uso y transformación del suelo y sus recursos naturales, bien sea como proveedores de servicios ecosistémicos o como receptores de emisiones y vertimientos, incluido el proceso aplicación de la UAF por UFH para el cual estos son elementos restrictivos y condicionantes a la actividad productiva.

El municipio de Candelaria se encuentra bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA –, entidad que, mediante la Resolución No. 000420 de 2017, modificada por la Resolución No. 645 de 2019, definió las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal. En este marco, resultan aplicables las determinantes asociadas a las prioridades de conservación de la biodiversidad, dentro de las cuales se incluyen: el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación y Compensación de la Biodiversidad del Atlántico; el Sitio RAMSAR Sistema Delta Estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta; los Objetivos de Calidad del Agua del Departamento; el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Canal del Dique y el POMCA del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, incluyendo su zonificación ambiental, componente programático y componente de gestión del riesgo; así como otras áreas de especial importancia ecosistémica, sus zonas de ronda hídrica y el Plan de Ordenación Forestal del Departamento (Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, 2019).

Por su parte, el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Candelaria, en su artículo 185, establece la delimitación de las áreas de conservación y protección del territorio municipal. Dichas áreas están constituidas por: i) Los ecosistemas estratégicos para el mantenimiento del equilibrio ecológico, la biodiversidad y el abastecimiento de la población; ii) Las áreas con alto riesgo por amenazas naturales; y iii) Las áreas naturales protegidas conforme a la normatividad ambiental vigente, cuya competencia corresponde a la Nación, a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA –, al Municipio de Candelaria y a la sociedad civil. (Consejo Municipal de Candelaria, 2000).



A partir de la cartografía disponible de este ejercicio⁴, y de la información presentada en la siguiente tabla, se identifican dentro del municipio de Candelaria varias de las áreas previamente mencionadas. Entre ellas se encuentran, la ciénaga de Sábalo, laguna sin identificación específica en la fuente cartográfica y las áreas urbanas. Estos elementos se consideran restricciones para la actividad productiva o la implementación de este ejercicio, manteniendo una delimitación precisa y sin superposiciones. Es decir, no existe traslape entre los elementos que pertenecen a diferentes categorías territoriales. En conjunto, estas áreas abarcan 237,74 ha, lo que representa el 1,75 % del territorio municipal analizado.

De otra parte, se reconocen como elementos condicionantes de la actividad productiva las áreas correspondientes a la zonificación de degradación del suelo. Estos componentes constituyen limitaciones significativas para el desarrollo de actividades productivas en el municipio. En conjunto, y sin sobreposiciones, abarcan una extensión de 3.816,43 hectáreas, lo que equivale al 28,13% del territorio municipal.

Adicionalmente, se tiene una extensión de red vial de 23,05 km, como otro elemento de ordenamiento territorial estructurante, la cual brinda soporte a la comunicación del municipio y facilita los vínculos urbano-rurales de las dinámicas sociales y productivas.

En la siguiente tabla se observan los diferentes elementos, su extensión y participación en el total del tamaño municipal.

Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento (contiene el nombre)	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Ciénaga de Sábalo	44,53	0,33	IGAC
	Laguna	9,39	0,07	IGAC
Áreas urbanas	Cabecera urbana: Candelaria	132,35	0,98	DANE
	Centros poblados (4): Buenaventura de Leña, Mirador, Puerto Giraldo, San José Del Carretal	52,59	0,39	DANE
Total área de elementos restrictivos sin sobreposiciones		237,74	1,75%	
Total área del municipio (ha)		13.568,07	100%	
Elementos condicionantes a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente

⁴ El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el primer semestre de 2025 y revisada en enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



Prevención del riesgo	Zonificación degradación suelo erosión: Severa	3.816,43	28,14	IDEAM
Total área elementos condicionantes sin sobreposición con otros elementos		3.816,43	28,13%	
Total área del municipio (ha)		13.568,07	100%	
Otros elementos de ordenamiento territorial				
Categoría	Elemento	Longitud (KM)	Fuente	
Infraestructura	Red vial primaria y secundaria	23,05	IGAC	
Total		23,05		

Fuente: Elaboración propia ANT-SUEJE (2025) a partir de fuentes citadas.

MANATÍ - ATLÁNTICO:

El municipio de Manatí se localiza al sur del departamento del Atlántico, sobre la margen derecha del Canal del Dique y del embalse del Guájaro. Limita al norte con Sabanalarga; al oriente con Candelaria y Campo de la Cruz; al sur con Santa Lucía y San Cristóbal; y al occidente con Repelón, límite que se configura a través del embalse del Guájaro. A una distancia de 60,49 kilómetros de la ciudad de Barranquilla, la capital departamental. Se encuentra a una altura de 10 msnm y tiene una temperatura promedio de 28°C (IGAC, 2025). La precipitación promedio anual en el municipio de Manatí es de 1.057 mm, su territorio se caracteriza por pertenecer al Zonobioma Seco Tropical del Caribe (Alcaldía Municipal de Manatí, 2020, pp. 92, 107) y en cuanto al relieve general, el municipio presenta terreno plano en aproximadamente el 60 %, y una zona de colinas que representa el 40% del área total (Alcaldía Municipal de Manatí, 2024, p. 81). **El área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 21.413,44 ha** (IGAC, 2024).

Su población total proyectada a 2025 es de 23.834 habitantes, de los cuales el 21.126 (88,64%) habita en el área urbana y 2.708 (11,36%) en el área rural (DANE, 2025b). Su territorio rural está organizado en 12 veredas (Alcaldía Municipal de Manatí, 2020, p. 17) y en 4 centros poblados (DANE, 2020). El municipio de Manatí no está priorizado como municipio ZOMAC (Decreto 1650 de 2017) ni como PDET (Decreto Ley 893 de 2017).

El Proyecto de Acuerdo de 2001, mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Manatí, establece en su artículo 36 la clasificación del suelo en tres categorías: suelo urbano, suelo de expansión urbana y suelo rural, señalando que al interior de estas podrán definirse las categorías de suelo suburbano y de protección, conforme a los criterios establecidos en la normativa. De igual manera, los artículos 74 al 79 desarrollan la reglamentación específica del suelo rural, definiendo las áreas de conservación y protección de los recursos naturales y aquellas expuestas a amenazas y riesgos (art. 74); las áreas destinadas al aprovisionamiento de servicios públicos y a la disposición final de residuos sólidos y líquidos (art. 75); y las áreas de producción, dentro de las cuales se incluyen la producción agrícola (art. 76), ganadera (art. 77), agropecuaria (art. 78) y forestal (art. 79).

Figuras del ordenamiento territorial de Manatí en el departamento de Atlántico:



El municipio de Manatí se encuentra bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA –, entidad que, mediante la Resolución No. 000420 de 2017, modificada por la Resolución No. 645 de 2019, definió las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal. En este marco, resultan aplicables las determinantes asociadas a las prioridades de conservación de la biodiversidad, dentro de las cuales se incluyen: el Portafolio de Áreas Prioritarias para la Conservación y Compensación de la Biodiversidad del Atlántico; el Sitio RAMSAR Sistema Delta Estuarino de la Ciénaga Grande de Santa Marta; los Objetivos de Calidad del Agua del Departamento; el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del Canal del Dique y el POMCA del Complejo de Humedales de la Vertiente Occidental del Río Magdalena, incluyendo su zonificación ambiental, componente programático y componente de gestión del riesgo; así como otras áreas de especial importancia ecosistémica, sus zonas de ronda hídrica, el plan de Ordenamiento del Embalse El Guájaro y el Plan de Ordenación Forestal del Departamento (Corporación Autónoma Regional del Atlántico – CRA, 2019).

Por su parte, el proyecto de Acuerdo del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Manatí, en sus artículos 24 al 31, define el suelo de protección como aquellas áreas que, por sus características ambientales, paisajísticas, geográficas o por encontrarse asociadas a zonas de amenaza y riesgo, así como a la provisión de infraestructura de servicios públicos domiciliarios, presentan restricciones para su urbanización. En este marco, el instrumento establece categorías como uso rural bosque protector, conservación de la vegetación existente, conservación y protección de orillares, bosque protector y conservación de la vegetación, así como áreas con alta susceptibilidad a fenómenos naturales, principalmente inundaciones e incendios forestales. Estas disposiciones configuran el componente ambiental del EOT, al delimitar espacialmente áreas de conservación y protección y establecer condiciones especiales de manejo sobre el territorio municipal. (Consejo Municipal de Manatí, 2001).

A partir de la cartografía disponible de este ejercicio⁵ y de la información presentada en la siguiente tabla, se identifican dentro del municipio de Manatí varias de las áreas previamente mencionadas. Entre ellas se encuentran, las ciénagas Carrizal, La Palera, Las Cabezas, San Cristóbal y Choncho, así como el Embalse del Guájaro, un cuerpo de agua sin denominación registrada y las áreas urbanas del municipio. Estos elementos se consideran restricciones para la actividad productiva o la implementación de este ejercicio, manteniendo una delimitación precisa y sin superposiciones. Es decir, no existe traslape entre los elementos que pertenecen a diferentes categorías territoriales. En conjunto, estas áreas abarcan 1.005,31 ha, lo que representa el 4,69 % del territorio municipal analizado.

De otra parte, se reconocen como elementos condicionantes de la actividad productiva las áreas correspondientes a bosques secos, bosques secos tropical y a la zonificación de degradación del suelo remoción en masa. Estos componentes constituyen limitaciones significativas para el desarrollo de actividades productivas en el municipio. En conjunto, y sin sobreposiciones, abarcan una extensión de 6.399,03 hectáreas, lo que equivale al 29,88% del territorio municipal.

⁵ El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el primer semestre de 2025 y revisados en enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



Adicionalmente, se tiene una extensión de red vial de 26,67 km, como otro elemento de ordenamiento territorial estructurante, la cual brinda soporte a la comunicación del municipio y facilita los vínculos urbano-rurales de las dinámicas sociales y productivas

En la siguiente tabla se observan los elementos más relevantes, su extensión y participación en el total del tamaño municipal, resaltando que los totales son sin sobreposiciones.

Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento (contiene el nombre)	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Ciénagas (5): Ciénaga Carrizal, Ciénaga La Palera, Ciénaga Las Cabezas, Ciénaga San Cristóbal, Ciénaga de Choncho	92,63	0,38	IGAC
	Embalse de Guájaro	493,66	2,31	IGAC
	Laguna sin denominación	155,05	0,72	IGAC
Áreas urbanas	Cabecera municipal Manatí	251,63	1,18	DANE
	Centros poblados (5): Aguada De Pablo El Porvenir (Las Compuertas) Mirador San Cristóbal Villa Juana	12,51	0,06	DANE
Total área de elementos restrictivos sin sobreposiciones		1.005,31	4,69%	
Total Área del municipio (ha)		21.413,44	100%	
Condicionantes a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Ecosistema de bosque seco	354,05	1,65	IAvH
	Ecosistema de bosque seco tropical	294,91	1,38	IAvH
Prevención del riesgo	Pantano	0,97	0,00	IGAC
	Zonificación degradación suelo erosión severa	6.197,95	28,94	IDEAM
	Zona de remoción en masa alta	45,08	0,21	SGC
Total área elementos condicionantes sin sobreposición con otros elementos		6.399,03	29,88%	
Total área del municipio (ha)		21.413,44	100%	



Otros elementos de ordenamiento territorial			
Categoría	Elemento	Longitud (km)	Fuente
Infraestructura	Red vial primaria y secundaria	26,67	IGAC
Total		26,67	

Fuente: Elaboración propia ANT-SUEJE (2025) a partir de fuentes citadas.

DUITAMA – BOYACÁ:

El municipio de Duitama está ubicado en el departamento de Boyacá. Limita por el norte con los municipios de Charalá y Encino (Santander), por el este con Santa Rosa de Viterbo y Floresta, por el sur con Nobsa, Tibasosa y Paipa, y por el oeste con Paipa. A una distancia de 48 km de Tunja, la capital departamental, se encuentra ubicado en una zona montañosa caracterizada por tener una temperatura promedio de 41,2°C y una precipitación promedio anual de 841 mm, lo que lo convierte en un territorio frío. La altura sobre el nivel del mar es de 2.532 msnm. La mayor parte del territorio pertenece a la cordillera Oriental, destacándose las cuchillas Laguna Seca y Pan de Azúcar, las lomas Los Patíes, Buenavista y El Cordón, y el páramo de La Rusia (IGAC, 2022b). **El área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 23.354,54 ha** (IGAC, 2022a).

Su población total proyectada a 2025 fue de 135.991 habitantes, de los cuales el 10,99% habita en el área rural y el 89,01% en el área urbana (DANE, 2025). Su territorio rural se organiza en 19 veredas y 5 corregimientos (Alcaldía de Duitama, 2024). Duitama no se encuentra priorizado como municipio PDET (Agencia de Renovación del Territorio, 2024), ni como zona afectada por el conflicto armado ZOMAC (Ministerio de Hacienda y Crédito Público et al., 2017).

De conformidad con el Acuerdo 039 de 2009, mediante el cual se modifica la estructura del articulado del Acuerdo 010 de 2002 y se incorporan disposiciones legales aplicables al ordenamiento territorial, el artículo 18 establece que el suelo rural comprende aquellas áreas no aptas para el desarrollo de usos urbanos y destinadas principalmente a actividades agrícolas, pecuarias, forestales, mineras y otras actividades análogas. Asimismo, forman parte del suelo rural los centros poblados rurales que apoyan el desarrollo de dichas actividades, las áreas clasificadas como suelo suburbano y de expansión urbana, así como las zonas de protección ambiental. (Consejo municipal de Duitama, 2019)

Figuras del ordenamiento territorial de Duitama en el departamento de Boyacá:

El municipio de Duitama se encuentra bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ). De acuerdo con la Resolución No. 078 de 2024 (CORPOBOYACÁ, 2024), se establecen las determinantes ambientales aplicables a los municipios y distritos de su jurisdicción, las cuales imponen restricciones, condicionamientos y directrices para el ordenamiento y uso del territorio. Dentro de las determinantes ambientales que inciden en el territorio de Duitama se encuentra el Santuario de Fauna y Flora Guanentá – Alto Río Fonce, así como diversas Reservas Naturales de la Sociedad Civil, entre ellas: Las Lagunas Encantadas, Altamira Uno, Altamira Dos, Corazón de la Montaña, Páramo Los Aguacateros y Pan de Azúcar. Igualmente, el municipio presenta áreas asociadas al complejo de páramo Guantiva – La Rusia, ecosistema estratégico de especial protección por su importancia hídrica y ambiental.



Así mismo, el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio establece otras áreas de importancia ambiental incluyen la protección del ecosistema de páramos como el de Pan de Azúcar y la Rusia, los cuales abastecen de agua a los ríos Surba y Chiticuy, así como a microcuencas que alimentan los ríos Chontales, Virolín, Negro y Tolota. Se han establecido franjas de protección para cuerpos de agua como el río Chicamocha (60 metros), los ríos Surba y Chiticuy (30 metros) y varias quebradas con una ronda de 15 metros. Existen reservas forestales protectoras como la finca Andalucía y predios adquiridos para la protección ambiental como El Mortiño, La Primavera y La Vega. En cuanto a los altos y cerros, se incluyen áreas de reserva como Cerro Las Lajas, Cerro La Tolosa, La Milagrosa, San José Alto y Altamira, que además de ser espacios de conservación ambiental, también se destinan a parques miradores y reubicación de viviendas en zonas de riesgo. En cuanto a suelos degradados, se identifican tierras improductivas con problemas de salinidad y erosión severa, en las cuales se busca estimular el crecimiento de especies nativas para su recuperación. (Alcaldía de Duitama, 2024).

A partir de la cartografía disponible este ejercicio⁶, y en la tabla siguiente tabla, se identifican las áreas de algunas de las áreas anteriormente mencionadas y de otras tales como el Parque Nacional Regional Pan de azúcar - El consuelo, el Santuario de Fauna y flora Alto Río Fonce, el páramo delimitado Guantiva la Rusia, lagunas (5) como la del pozo los monos, laguna El Charro, así como la cabecera municipal de Duitama junto con siete centros poblados. Estos elementos se agrupan como restricciones a la actividad productiva o a la implementación de este ejercicio, manteniendo una delimitación clara y sin superposiciones. En conjunto, abarcan 13.662,52 hectáreas, lo que equivale al 58,50% del territorio municipal analizado.

Por otro lado, se identifican elementos que condicionan la actividad productiva, como Reservas naturales de la sociedad civil Altamira 1 y Altamira 2, Distrito Regional Manejo Integrado Páramos de Guantiva y La Rusia, Bosques de Roble y sus Zonas aledañas, así como, la Zona de remoción en masa alta. Estos representan limitaciones significativas para el desarrollo productivo. Estas áreas, delimitadas de manera conjunta y sin superposiciones, abarcan 2.878,88 hectáreas, lo que equivale al 12,33% del territorio municipal analizado.

Adicionalmente, se tiene una extensión de red vial de 87,87 km entre vías primarias y secundarias, y red de vía férrea de 12,08 km como otro elemento de ordenamiento territorial estructurante, la cual brinda soporte a la comunicación del municipio y facilita los vínculos urbano-rurales de las dinámicas sociales y productivas.

En la siguiente tabla se observan los elementos más relevantes, su extensión y participación en el total del tamaño municipal, resaltando que los totales son sin superposiciones.

Restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	(%) Extensión municipal	Fuente
Ambiental	Parque Nacional Regional: Pan de Azúcar el Consuelo	1,40	0,01%	RUNAP

⁶ El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el primer semestre de 2025 y actualizado en enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



Restringidos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	(%) Extensión municipal	Fuente
	Páramo delimitados: Guantiva - La Rusia	12.175,03	52,13%	MADS
	Santuario de Fauna y Flora: Guanentá Alto Río Fonce	1,49	0,01%	RUNAP
	Lagunas (5): Laguna El Pozo de Los Monachos Laguna El Charro Laguna La Manzanilla Laguna Pan de Azúcar Laguna	9,68	0,04%	IGAC
Áreas Urbanas	Cabecera Municipal: Duitama	1.264,37	5,41%	DANE
	Centros Poblados: Ciudadela Industrial, La Trinidad, Pueblito Boyacense, San Antonio Norte, San Lorenzo Abajo, Santa Clara, Tocogua.	222,95	0,95%	DANE
Total, Área de Condicionantes sin sobreposición con otras determinantes		13.662,52	58,50%	
Total, área del municipio (ha)		23.354,54	100,00%	

Condicionantes a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	(%) Extensión municipal	Fuente
Ambiental	Reservas naturales de la sociedad civil: Altamira 1 y Altamira 2	26,82	0,11%	RUNAP
	Distrito Regional Manejo Integrado de los Páramos de Guantiva y La Rusia, Bosques de Roble y sus Zonas aledaña	1.830,86	7,84%	RUNAP
Prevención del riesgo	Zona de remoción en masa – alta	8.981,68	38,46%	SGC
Total, Área de Condicionantes sin sobreposición con otras determinantes		2.878,88	12,33%	
Total, área del municipio (ha)		23.354,54	100,00%	

Otros elementos del ordenamiento territorial			
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento km	Fuente
Infraestructura	Red vial primaria	55,23	IGAC
	Red vial secundaria	32,64	
	Infraestructura vía férrea	12,08	
Total		99,95	

Fuente: Elaboración propia ANT-SUEJE (2025) a partir de fuentes citadas.



GACHANTIVÁ – BOYACÁ:

El municipio de Gachantivá está ubicado en el departamento de Boyacá. Limita al norte con Moniquirá (Boyacá), al este con Arcabuco y Villa de Leiva (Boyacá), al sur con Villa de Leiva (Boyacá) y al oeste con Santa Sofía y Moniquirá (Boyacá). A una distancia de 31,75 kilómetros de Tunja, la capital departamental. La topografía del terreno es quebrada y corresponde a la cordillera Oriental. Recorren el territorio numerosas corrientes, entre ellas los ríos Moniquirá y La Cebada. Con relación a las condiciones climáticas, sus tierras están ubicadas en una región de clima frío (IGAC, 2025). **El área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 8.802,57 ha** (IGAC, 2024).

Su población proyectada total en 2025 fue de 2.750 habitantes, de los cuales el 634 (23,05%) habita en el área urbana y 2.116 (76,95%) en el área rural (DANE, 2025b). Su territorio rural está organizado en 16 veredas: Hatillo y Socha, Igua de Páez, Igua de Pardos, Igua de Pinzones, Mortiñal, Saavedra de Morales, Saavedra de Roncancios, Tresllanos, Jupal, Gachantivá Viejo, Las Vegas, Minas, La Caja, Loma de Paja, La Hoya, Guitoque (Alcaldía Municipal de Gachantivá, 2024) y la cabecera municipal de Gachantivá (DANE, 2020). El municipio de Gachantivá no está clasificado como municipio ZOMAC (Decreto 1650 de, 2017) ni como PDET (Decreto Ley 893 de, 2017).

El Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Gachantivá, adoptado mediante el Acuerdo 026 de 2000, establece en su artículo 94 que el suelo rural corresponde a la totalidad del territorio municipal, con excepción del casco urbano. En consecuencia, el suelo rural comprende las áreas definidas en el artículo 6 como unidades de especial significación ambiental, dentro de las cuales se incluyen zonas de páramo y subpáramo, bosques altoandinos, distrito de conservación de suelos, así como áreas clasificadas por amenaza natural. De igual manera, integra las zonas destinadas a la producción económica, tales como áreas agropecuarias, de producción turística, recreación y restauración ecológica. (Concejo Municipal de Gachantivá, 2000).

El mapa cartográfico del municipio de Gachantivá presenta la delimitación político-administrativa del territorio, identificando sus límites municipales y su configuración geográfica. Asimismo, incorpora la red hidrográfica, cuyos drenajes confluyen hacia corrientes como el río La Cebada, localizado al oriente del municipio. La disposición de estas corrientes y su patrón de escurrimiento evidencian una topografía predominantemente montañosa, con pendientes que descienden en dirección oriente–occidente.

Figuras del ordenamiento territorial de Gachantivá en el departamento de Boyacá:

Las figuras de ordenamiento territorial son tanto elementos articuladores del territorio como orientadoras del modelo de ocupación, que generan diferentes grados de restricción al uso y transformación del suelo y sus recursos naturales, bien sea como proveedores de servicios ecosistémicos o como receptores de emisiones y vertimientos, incluido el proceso aplicación de la UAF por UFH para el cual estos son elementos restrictivos y condicionantes a la actividad productiva.

El municipio de Gachantivá, Boyacá, se encuentra dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá), por lo que está obligado al reconocimiento y cumplimiento de las Determinantes Ambientales compiladas y actualizadas mediante la Resolución No. 078 del 15 de enero de 2024 se reconocen como



determinantes ambientales la Reserva Forestal Protectora Sierra El Peligro, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil, y el Sistema de Humedales La Hoya, que incluye los humedales La Hoya 1, 2 y 3. Además, se integra dentro del Plan General de Ordenación Forestal correspondiente a la Unidad de Ordenación Forestal Ricaurte. (CORPOBOYACÁ, 2024).

Por otro lado, el EOT de Gachantivá define numerosos determinantes ambientales clave mediante la zonificación de Unidades de Especial Significación, priorizando la protección integral de los Subpáramos y Bosques Altoandinos por su aporte hídrico, hábitat faunístico y riqueza en biodiversidad. Para la salvaguarda del recurso hídrico, el Esquema establece franjas de protección para las Áreas Periféricas a Nacimientos (mínimo 100 metros a la redonda), las Áreas de Infiltración y Recarga de Acuíferos, y rondas de aislamiento de 3 a 30 metros para los cuerpos y causes de aguas superficiales, incluyendo el Río. La restauración ecológica y de suelos es fundamental, contemplando la figura del Distrito de Conservación de suelos para áreas degradadas (como las aledañas al río Monquirá) y la zonificación de microcuencas hidrográficas específicas bajo ordenación. Además, en el suelo rural se exige el establecimiento de la Malla Ambiental o corredores de vida para el tránsito de la fauna en las explotaciones agropecuarias, mientras que el suelo urbano delimita zonas de protección como la Quebrada Aledaña al sector oriental, previendo allí la creación de un Parque Lineal con fines de recreación pasiva y vocación turística (Concejo Municipal de Gachantivá, 2000, pp. 1, 15–17, 19, 21–22, 26–30).

A partir de la cartografía disponible este ejercicio⁴¹, y en la siguiente tabla, se identifican las extensiones de algunas de las áreas anteriormente mencionadas como la reserva forestal protectora nacional Sierra El Peligro, así como el área de la cabecera municipal que en conjunto y sin sobreposiciones abarcan 349,58 hectáreas, equivalentes al 3,97 % del área municipal total. A partir de la cartografía disponible este ejercicio⁷, y en la siguiente tabla, se identifican las extensiones de algunas de las áreas anteriormente mencionadas como la reserva forestal protectora nacional Sierra El Peligro, así como el área de la cabecera municipal que en conjunto y sin sobreposiciones abarcan 349,58 hectáreas, equivalentes al 3,97 % del área municipal total.

En los elementos condicionantes a la actividad productiva, el territorio municipal presenta un total de 4.462,74 hectáreas, que corresponden al 52,74% del área de Gachantivá. Dentro del componente ambiental, se registran diecisiete Reservas Naturales de la Sociedad Civil, entre ellas Buenavista, Furatena, La Perquera y Rincón de Las Vegas, con una extensión total de 66,48 ha (0,76 %), de acuerdo con el RUNAP. En el componente de prevención del riesgo, las zonas con degradación severa y muy severa del suelo por erosión cubren 3.674,47 ha (41,74 %), mientras que las áreas con alta susceptibilidad a remoción en masa abarcan 1.630,51 ha (18,52 %), según información del IDEAM y el Servicio Geológico Colombiano.

Respecto a los otros elementos de ordenamiento territorial, se reportan infraestructuras de conectividad vial que suman 9,40 kilómetros en total. La red vial primaria alcanza 9,09 km, mientras que la red vial secundaria presenta una longitud de 0,31 km.

⁷ El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el primer semestre de 2025 y actualizado en enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



En la siguiente tabla se observan los diferentes elementos, su extensión y participación en el total del tamaño municipal.

Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Reservas forestales protectoras Nacional: Sierra el Peligro	334,04	3,79%	RUNAP
Áreas urbanas	Cabecera Municipal: Gachantivá	15,55	0,18%	DANE
Total área de elementos restrictivos sin sobreposiciones		349,58	3,97%	
Total Área del municipio (ha)		8802,57	100,00%	
Condicionantes a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Reservas naturales de la sociedad civil (RNSC) (17): Buenavista - Cochahuaira - Corazón De Loquita - El Bosque - El Cardon - Furatena - Ieiasca - Iguakan - Itaca - Jacamaki - Kpl - La Flora - La Periquera - Los Aguacos - Rincón De Las Vegas - San Nicolás - Xue	57,38	0,65%	RUNAP
Prevención del riesgo	ZONIFICACION DEGRADACION SUELO EROSION - (SEVERA Y MUY SEVERA): Severa - Muy Severa	3674,47	41,74%	IDEAM
	Zona de remoción en masa: Alta	1630,51	18,52%	SGC
Total Área elementos condicionantes sin sobreposición con otros elementos		4660,55	52,72%	
Total Área del municipio (ha)		8802,57	100,00%	
Otros elementos de ordenamiento territorial				
Categoría	Elemento	Longitud (KM)	Fuente	
Infraestructura	Red vial primaria	9,09	IGAC	
	Red vial secundaria	0,31		
Total		9,40		

PAIPA – BOYACÁ:

El municipio de Paipa está ubicado en el Departamento de Boyacá. Limita por el norte con los municipios de Charaláy Gambita, por el oriente con los municipios de Tibasosa y Duitama, por el sur con Firavitoba y por el occidente con Gambita, Sotaquirá y Tuta. A una distancia de 40 km de Tunja, la capital departamental, se encuentra en una zona montañosa



caracterizada por una temperatura promedio superior a los 13°C y una precipitación anual de 944 mm, lo que lo convierte en un territorio frío. La altitud sobre el nivel del mar es de 2.552 msnm (Alcaldía de Paipa, 2025). El área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 30.454,37 ha (IGAC, 2022)

La población total proyectada en 2025 fue de 38.533 habitantes, de los cuales el 37,50% (14.448 habitantes) reside en áreas rurales y el 62,50% (24.085 habitantes) en zonas urbanas (DANE, 2025). Su territorio rural se organiza en 38 veredas y 2 corregimientos (Alcaldía de Paipa, 2024). Paipa no se encuentra priorizado como municipio PDET (Agencia de Renovación del Territorio, 2024) ni como zona afectada por el conflicto armado ZOMAC (Ministerio de Hacienda y Crédito Público et al., 2017).

De acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 030 de 2000, el artículo 6 establece que el suelo rural está conformado por aquellos terrenos no aptos para el uso urbano, ya sea por razones de oportunidad o por estar destinados a actividades agrícolas, mineras, ganaderas, forestales, de explotación de recursos naturales y otras actividades análogas. Asimismo, se consideran suelo rural todos aquellos predios que no se encuentran incluidos dentro de las coordenadas que delimitan el perímetro urbano, incluyendo la distribución y localización de las diferentes veredas del municipio (Alcaldía de Paipa, 2000).

Figuras del ordenamiento territorial de Paipa en el departamento de Boyacá:

El municipio de Paipa se encuentra bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá). De acuerdo con la Resolución No. 078 de 2024, se incorporan, actualizan y compilan las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial del municipio. Dentro de estas disposiciones se destacan áreas estratégicas como el Distrito Regional de Manejo Integrado (DRMI) Lago Sochagota y su cuenca alimentadora, la Reserva Natural de la Sociedad Civil Puerta de Chontales, el complejo de páramos Guantiva-La Rusia y las diversas zonas de ronda hídrica (Corpoboyacá, 2024).

Así mismo, el Plan de Ordenamiento Territorial del municipio a partir del artículo 154 del Acuerdo 030 de 2000 se reconocen áreas de protección que promueven la permanencia de las fuentes hídricas y cuerpos de agua, dentro de las que destaca la zona de protección como la ronda hídrica del río Chicamocha (definiendo zona de protección de 30 metros de cada franja del río), el lago Sochagota, las áreas de paramos, así como las zonas de destinación forestal para la protección y conservación en las zonas montañosas del municipio, así como las demás corrientes de agua del municipio.

A partir de la cartografía disponible este ejercicio⁸, y en la siguiente tabla, se identifican las extensiones de algunas de las áreas anteriormente mencionadas y de otras tales como el Páramo Guantiva La Rusia, el Santuario de Fauna y Flora Guanentá alto Río Fonce, Dos Lagunas como Sochagota, la Cabecera Municipal y 4 Centros Poblados. Estos elementos se agrupan como restricciones a la actividad productiva y para la implementación de este ejercicio, manteniendo una delimitación clara y sin superposiciones, en conjunto, abarcan 3.582,03 hectáreas, lo que equivale al 11,76% del territorio municipal analizado.

⁸ El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el primer semestre de 2025 y actualizado en enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



Por otro lado, se identifican elementos que condicionan la actividad productiva, como la Reserva natural de la sociedad civil Puerta de Chontales, Distritos Regionales Manejo Integrado (Lago de Sochagota y Páramos de Guantiva y la Rusia) y Zona de remoción en masa alta y muy alta. Estos representan limitaciones significativas para el desarrollo productivo. Estas áreas, delimitadas de manera conjunta y sin superposiciones, abarcan 11.266,47 hectáreas, lo que equivale al 36,99% del territorio municipal analizado.

Adicionalmente, se tiene una extensión de red vial de 99,98 km (entre vial primaria y secundaria) y de vía férrea de 11,46 km como otro elemento de ordenamiento territorial estructurante, la cual brinda soporte a la comunicación del municipio y facilita los vínculos urbano-rurales de las dinámicas sociales y productivas.

En la siguiente se observan los diferentes elementos, su extensión y participación en el total del tamaño municipal.

Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	(%) Extensión municipal	Fuente
Ambiental	Páramo Guantiva la Rusia	2.868,92	9,42%	MADS
	Santuario de Fauna y Flora Guanentá Alto Río Fonce	0,42	0,00%	PNN
	Lagunas (3): Laguna de Sochagota Laguna de Enfriamiento	221,91	0,73%	IGAC
Áreas Urbanas	Cabecera Municipal: Paipa	465,65	1,53%	DANE
	Centros poblados: El Paraíso, La Trinidad, Palermo, Pantano de Vargas.	25,13	0,08%	DANE
Total, Área de restrictivos sin sobreposición		3.582,03	11,76%	
Total, área del municipio (ha)		30.454,37	100,00%	

Elementos Condicionantes a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	(%) Extensión municipal	Fuente
Ambiental	Reservas naturales de la sociedad civil. Puerta de Chontales	1,50	0,00%	RUNAP
	DRMI: Páramos de Guantiva y La Rusia, Bosques de Roble y sus Zonas aledañas Lago de Sochagota y la cuenca hidrográfica que lo alimenta	5.952,50	19,67%	RUNAP
Prevención del riesgo	Zona de remoción en masa	7.299,09	23,97%	SGC



Total, Área de Condicionantes sin sobreposición con otros elementos	11.266,47	6,99%	
Total, área del municipio (ha)	30.454,37	100,00%	

Otros elementos de Ordenamiento Territorial			
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento km	Fuente
Infraestructura	Red vial primaria	41,93	IGAC
	Red vial secundaria	9,06	
	Infraestructura vía férrea F.F C.C Del Nordeste	11,46	
Total		101,44	

Fuente: Elaboración propia ANT-SUEJE (2025) a partir de fuentes citadas.

SABOYÁ - BOYACÁ:

El municipio de Saboyá está ubicado en el departamento de Boyacá. Limita al norte con Albania y Puente Nacional (Santander), al este con Santa Sofía y Sutamarchán (Boyacá), al sur con Tinjacá y Chiquinquirá (Boyacá) y al oeste con Chiquinquirá y Briceño (Boyacá) y Albania (Santander). A una distancia de 87 kilómetros de Tunja, la capital departamental. Su altitud es de 2625 metros sobre el nivel del mar y registra una temperatura promedio de 14°C. La topografía del terreno es en su mayoría montañosa y corresponde a la cordillera Oriental. El territorio está atravesado por el río Suárez. Con relación a las condiciones climáticas, sus tierras están ubicadas en una región de clima frío (IGAC, 2025). **El área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 24.828,83 ha** (IGAC, 2024).

Su población total proyectada a 2025 es de 14.530 habitantes, de los cuales el 1.466 (10,09%) habita en el área urbana y 13.064 (89,91%) en el área rural (DANE, 2025b). Su territorio rural está organizado en 13 veredas: El Molino, El Resguardo, Escobal, Lajita, Mata De Mora, Merchan, Monte De Luz, Pantanos, Pire, Puente De Tierra, Tibista, Velandia, Vinculo (Concejo Municipal de Saboyá, 2024). El centro poblado Garavito (DANE, 2020). El municipio de Saboyá no está clasificado como municipio ZOMAC (Decreto 1650 de, 2017) ni como PDET (Decreto Ley 893 de, 2017).

Saboyá adoptó su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) mediante el Acuerdo Municipal 006 de mayo del 2000, el artículo 16 del esquema de ordenamiento territorial define al suelo rural como una categoría de suelos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas. Hacen parte de los suelos rurales todo lo que no está incluido en el perímetro urbano y de inspección urbana incluyendo áreas suburbanas, áreas de protección y áreas de riesgos (Concejo municipal de Saboyá, 2000).

Figuras del ordenamiento territorial del municipio de Saboyá en el departamento de Boyacá:

El municipio de Saboyá, Boyacá, se encuentra dentro de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (Corpoboyacá), por lo que está obligado al reconocimiento y cumplimiento de las determinantes ambientales compilados y actualizados a través de la Resolución No. 078 del 15 de enero de 2024. Los determinantes ambientales identificados para el municipio de Saboyá son el Plan General de Ordenación Forestal (PGOF), además



de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuenca Hidrográfica (POMCA) de los ríos Alto Suárez y Medio y Bajo Suárez (Corpoboyacá, 2024, pp. 3, 4, 9, 10).

Por su parte, el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) reconoce, a partir del artículo 23, la delimitación de áreas de reserva forestal protectora, definidas como zonas con coberturas boscosas destinadas a la protección del recurso hídrico y de suelos frágiles. Asimismo, incorpora la clasificación de las tierras en clima de páramo bajo muy húmedo y en clima frío muy húmedo, junto con la caracterización de la cobertura vegetal y las unidades de paisaje, como componentes estructurantes del Subsistema Biofísico. Este subsistema, articulado con el análisis del recurso hídrico —incluyendo la oferta de agua y la delimitación de subcuencas— y la identificación de amenazas naturales, configura los principales determinantes ambientales para el ordenamiento del territorio municipal (Municipio de Saboyá, 2020, pp. 27, 58).

A partir de la cartografía disponible este ejercicio⁹, y en la siguiente tabla, se identifican las áreas de algunas de las áreas anteriormente mencionadas que en conjunto y sin sobreposiciones abarcan 4.323,96 ha, equivalentes al 24,71 % del área municipal (24.828,83 ha). En la categoría ambiental, se registran la Reserva Forestal Protectora Nacional Páramos de Telecom y Merchán y el páramo delimitado Iguaque–Merchán. También se incluye el drenaje doble correspondiente al río Suárez. En la categoría urbana, la cabecera municipal de Saboyá ocupa 55,99 ha y el centro poblado Garavito.

En los elementos condicionantes a la actividad productiva, se reporta una extensión total de 14.751,19 ha, equivalentes al 79,27 % del territorio municipal. En el componente de prevención del riesgo, resaltan las áreas con degradación severa y muy severa del suelo por erosión, así como las zonas con alta y muy alta susceptibilidad a remoción en masa abarcan.

En cuanto a los otros elementos de ordenamiento territorial, se registran infraestructuras de conectividad vial y férrea que totalizan 45,49 kilómetros, conformada por red vial primaria, secundaria que conectan al municipio con la región.

En la siguiente tabla se observan los elementos más relevantes, su extensión y participación en el total del tamaño municipal, resaltando que los totales son sin sobreposiciones.

Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento (contiene el nombre)	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Reservas forestales protectoras Nacional: Páramos de Telecom y Merchán	2104,52	8,48%	RUNAP
	Páramo delimitados: Iguaque – Merchán	3900,92	15,71%	MADS
	Drenaje Doble: Río Suárez	66,89	0,27%	IGAC
Áreas urbanas	Cabecera Municipal: Saboyá	55,99	0,23%	DANE

⁹ El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el primer semestre de 2025 y actualizado en enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



	Centros poblados (1): Garavito	6,61	0,03%	DANE
Total área de elementos restrictivos sin sobreposiciones		4.323,96	24,71%	
Total Área del municipio (ha)		24.828,83	100,00%	
Condicionantes a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Prevención del riesgo	Zonificación degradación suelo erosión – severa	13.456,31	54,20%	IDEAM
	Zona de remoción en masa: Alta - Muy alta	6.226,66	25,07%	SGC
Total Área elementos condicionantes sin sobreposición con otros elementos		14.751,19	79,27%	
Total Área del municipio (ha)		24.828,83	100,00%	
Otros elementos de ordenamiento territorial				
Categoría	Elemento	Longitud (Km)	Fuente	
Infraestructura	Red vial primaria	17,10	IGAC	
	Red vial secundaria	9,02		
	Infraestructura férrea	19,37		
Total		45,49		

Fuente: Elaboración propia ANT-SUEJE (2025) a partir de fuentes citadas.

SANTA SOFÍA – BOYACÁ:

El municipio de Santa Sofía está ubicado en el departamento de Boyacá. Limita al norte con Moniquirá y Gachantivá (Boyacá), al este con Gachantivá y Villa De Leiva (Boyacá), al sur con Villa de Leiva y Sutamarchán (Boyacá) y al oeste con Saboyá (Boyacá) y Puente Nacional (Santander). A una distancia de 33,4 kilómetros de Tunja, la capital departamental. La topografía del terreno es ondulada y corresponde a la cordillera Oriental. Recorre el territorio el río Moniquirá. Con relación a las condiciones climáticas, sus tierras están ubicadas en una región de clima frío (IGAC, 2025). **El área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 7.744,20 ha** (IGAC, 2024).

Para 2025 su población total es de 3.332 habitantes, de los cuales el 1.158 (34,75%) habita en el área urbana y 2.174 (65,25%) en el área rural (DANE, 2025b). Su territorio rural está organizado en 10 veredas: Barbilla y mane, Duraznos y colorados, Agudelo, Mata de Ramo, Puentecitas, Pantanillo, Sorocota, Guatoque, Salitrillo, Hornillas. (Concejo municipal, 2019) y el centro poblado Santa Sofía (DANE, 2020). El municipio de Santa Sofía no está clasificado como municipio ZOMAC (Decreto 1650 de, 2017) ni como PDET (Decreto Ley 893 de, 2017).

Santa Sofía Adopta la revisión general y ajuste del Esquema de Ordenamiento Territorial del municipio a través del Acuerdo 004 de 2019. En el artículo 19 de mención del mencionado Acuerdo establece que el suelo rural de Santa Sofía está constituido por los terrenos no aptos para el uso de suelo urbano por razones de oportunidad o por destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades

análogas. Hacen parte de esta clase en los suelos considerados como suburbanos en los términos de la Ley 388 de 1997. (Concejo municipal de San Sofía, 2019)

Figuras del ordenamiento territorial de Santa Sofía en el departamento de Boyacá:

El municipio de Santa Sofía, Boyacá, como parte de la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ), debe incorporar las determinantes ambientales definidas en la Resolución No. 078 de 2024. Entre estas determinantes se encuentran el Páramo Iguaque–Merchán y su articulación con el Plan General de Ordenación Forestal de la Unidad de Ordenación Forestal Ricaurte. (CORPOBOYACÁ, 2024)

Por su parte, el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Santa Sofía reconoce, a partir del artículo 92, las categorías de conservación y protección de los recursos naturales. Entre estas se incluyen áreas de especial importancia ambiental como el Páramo de Merchán, zonas de recarga hídrica, áreas forestales protectoras destinadas a la conservación del recurso hídrico y la protección de suelos frágiles, así como zonas de bosque protector y áreas de interés ecológico asociadas a condiciones de alta humedad. Estas áreas se localizan principalmente en inmediaciones del río Sutamarchán y en veredas como Guatoque y Salitrillo, además de encontrarse vinculadas a las microcuencas y sus afluentes identificados en el documento técnico de soporte. En conjunto, estas categorías configuran la estructura ambiental del territorio y constituyen determinantes fundamentales para el ordenamiento del suelo rural.

A partir de la cartografía disponible este ejercicio¹⁰, y en la siguiente tabla, se identifican las extensiones de algunas de las áreas anteriormente mencionadas como el páramo delimitado Iguaque–Merchán, y la cabecera municipal que en conjunto y sin sobreposiciones abarcan 216,11 ha que corresponden al 0,79% de área municipal

En los elementos condicionantes a la actividad productiva como una pequeña porción de la RNSC Rincón de las Vegas y, áreas de prevención del riesgo como zonas con degradación severa y muy severa del suelo por erosión, así como las áreas con alta susceptibilidad a remoción en masa. Estos elementos sin sobreposición con otras áreas suman 3.327,60 ha equivalentes a 42,96% del territorio analizado.

Respecto a los otros elementos de ordenamiento territorial, se reportan infraestructuras viales que totalizan 15,43 kilómetros de extensión. La red vial primaria alcanza 9,72 km, mientras que la red vial secundaria presenta una longitud de 5,71 km, conforme a la información del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC).

En la siguiente tabla se observan los elementos más relevantes, su extensión y participación en el total del tamaño municipal, resaltando que los totales son sin sobreposiciones.

Elementos restrictivos a la actividad productiva

¹⁰ El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el primer semestre de 2025 y actualizado en enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Páramo delimitados: Iguaque - Merchán	179,54	2,32%	MADS
Áreas urbanas	Cabecera Municipal: Santa Sofía	36,58	0,47%	DANE
Total área de elementos restrictivos sin sobreposiciones		216,11	2,79%	
Total Área del municipio (ha)		7.744,20	100,00%	
Condicionantes a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Reservas naturales de la sociedad civil (RNSC): Rincón de las Vegas	0,80	0,01%	RUNAP
Prevención del riesgo	Zonificación degradación suelo erosión: Severa - Muy Severa	1.689,73	21,81%	IDEAM
	Zona de remoción en masa: Alta	2.320,54	29,97%	SGC
Total Área elementos condicionantes sin sobreposición con otros elementos		3.327,60	42,96%	
Total Área del municipio (ha)		7744,20	100,00%	
Otros elementos de ordenamiento territorial				
Categoría	Elemento	Longitud (KM)	Fuente	
Infraestructura	Red vial primaria	9,72	IGAC	
	Red vial secundaria	5,72		
Total		15,43		

Fuente: Elaboración propia ANT-SUEJE (2025) a partir de fuentes citadas.

LA SALINA – CASANARE:

El municipio de La Salina está ubicado en el norte del departamento de Casanare. Limita al norte con El Cocuy (Boyacá) y Tame (Arauca); al oriente con Tame (Arauca); al sur con Sácama (Casanare), Chita (Boyacá) y Tame (Arauca); y al occidente con El Cocuy y Chita, en el departamento de Boyacá. Se localiza a una distancia de 208 km de Yopal, capital departamental. Presenta una altitud de 1.525 m s. n. m. y una temperatura promedio de 18 °C. La topografía es predominantemente montañosa y corresponde al flanco oriental de la cordillera Oriental, donde se destacan las cuchillas Las Lajas y Casa Grande, así como la loma La Florida. El territorio es recorrido por los ríos Casanare y Negro. En cuanto a las condiciones climáticas, las tierras se distribuyen entre los pisos térmicos templado y frío (IGAC, 2025). **El área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 19.941,92 ha.**

La población proyectada del municipio de La Salina para el año 2025 es de 1.521 habitantes, de los cuales el 50,69 % habita en el área urbana y el 49,31 % en el área rural (DANE -CNPV, 2018 -2042). Su territorio rural está organizado en 8 veredas: El Centro, Rodrigoque, El Arenal, Los Papayos, Los Curos, Chinivaque, Colorados y Rionegro (Alcaldía municipal La Salina, 2000); y un resguardo indígena: Gua'uwa Rawri'uwa. (ANT,

2025). El municipio de La Salina no se encuentra priorizado como territorio PDET. (Agencia de Renovación del Territorio, 2024). No obstante, sí figura dentro de los municipios catalogados como ZOMAC. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público et al., 2017)

El Acuerdo No. 060 de 2000, mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de La Salina, establece en su artículo 16 la clasificación del suelo en dos categorías: suelo urbano y suelo rural. Este último incluye las categorías de suelo suburbano y suelo de expansión urbana. Por su parte, el artículo 18 define la clasificación del suelo de acuerdo con su uso, contemplando las siguientes categorías: protección, conservación, revegetación y rehabilitación; agricultura tradicional y agricultura semimecanizada; pastoreo extensivo y pastoreo semi intensivo; minería; y sistemas agroforestales, dentro de los cuales se incluyen los sistemas silvoagrícola, silvopastoril y agrosilvopastoril.

Figuras del ordenamiento territorial de La Salina en el departamento de Casanare:

El municipio de La Salina se encuentra bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA –, entidad que mediante la Resolución No. 300.36.21.0297 de 2021 definió las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal. En este marco, en el territorio son aplicables áreas y elementos de especial importancia ambiental, entre los que se destacan el Parque Nacional Natural El Cocuy, la Zona de Reserva Forestal de Ley Segunda El Cocuy y el Páramo Sierra Nevada del Cocuy. Asimismo, se incluyen las rondas hídricas, entendidas como la faja paralela a la línea de mareas máximas o al cauce permanente o intermitente de los cuerpos de agua de tipo léntico y lóxico, con un ancho de hasta 30 metros a cada lado; así como los humedales permanentes, que comprenden extensiones de pantanos, morichales, zurales y cuerpos de agua naturales o artificiales. De igual manera, hacen parte de estas determinantes las microcuencas abastecedoras de acueductos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos (Corporinoquia, 2021).

Por su parte, el Acuerdo No. 060 de 2000, mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de La Salina, establece en su artículo 23 la zonificación ambiental rural, en la que se definen subzonas orientadas a la protección, conservación y manejo sostenible de los recursos naturales. Dentro de estas se incluyen la subzona de nacimientos y ojos de agua, la subzona de rondas de ríos y quebradas, la subzona de recuperación y protección forestal y la subzona de recuperación y protección histórica, las cuales constituyen categorías de ordenamiento que contribuyen a la regulación del uso del suelo rural y a la preservación de áreas de especial importancia ambiental y cultural en el territorio municipal. (Consejo Municipal La Salina, 2000)

A partir de la cartografía disponible de este ejercicio¹¹, y de la información presentada en la siguiente tabla, se identifican dentro del municipio de La Salina varias de las áreas previamente mencionadas. Entre estas se destacan el Parque Nacional Natural El Cocuy, el complejo de páramo Sierra Nevada El Cocuy y la Zona de Reserva Forestal de Ley Segunda El Cocuy, así como el drenaje doble del río Casanare. Asimismo, se reconocen cuerpos de agua de importancia como las lagunas La Guerrera, Quilambría, Las Lajas y

¹¹ El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el primer semestre de 2025 y revisados en enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



una laguna sin denominación. De igual forma, se identifica la presencia del resguardo indígena Gua'úwa Rawri'uwá y las áreas urbanas del municipio. Estos elementos se consideran restricciones para la actividad productiva o la implementación de este ejercicio, manteniendo una delimitación precisa y sin superposiciones. En conjunto, estas áreas abarcan 8.329,50 ha, lo que representa el 41,77 % del territorio municipal analizado.

De otra parte, se reconocen como elementos condicionantes de la actividad productiva las áreas de prevención de riesgos como la zonificación de remoción en masa alta y muy alta. Estos componentes constituyen limitaciones significativas para el desarrollo de actividades productivas en el municipio. En conjunto, y sin sobreposiciones, abarcan una extensión de 7.702,15 hectáreas, lo que equivale al 38,62 % del territorio municipal.

Adicionalmente, se tiene una extensión de red vial secundaria de 7 km, como otro elemento de ordenamiento territorial estructurante, la cual brinda soporte a la comunicación del municipio y facilita los vínculos urbano-rurales de las dinámicas sociales y productivas.

En la siguiente tabla se observan los elementos más relevantes, su extensión y participación en el total del tamaño municipal, resaltando que los totales son sin sobreposiciones.

Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Parque Nacional Natural El Cocuy	1.413,58	7,09	RUNAP
	Páramo Sierra Nevada del Cocuy	8.278,66	41,51	MinAmbiente
	Zona de Reserva Forestal de Ley Segunda El Cocuy	1.744,45	8,75	MinAmbiente
	Lagunas (4): Laguna La Guerra, Laguna Quilambria, Lagunas Las Lajas y una sin denominación	24,09	0,12	IGAC
	Drenaje doble del río Casanare	14,00	0,07	IGAC
Áreas urbanas	Cabecera municipal La Salina	13,04	0,07	DANE
Territorios colectivos	Resguardo Indígena Gua'úwa Rawri'úwa	9,86	0,05	ANT
Total área elementos restrictivos sin sobreposiciones		8.329,50	41,77	
Total área municipio (ha)		19.941,92	100,00	

Elementos condicionantes a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente



Prevención de riesgos	Zona de remoción en masa alta y muy alta	10.406,37	52,18	SGC
Total área de condicionantes sin sobreposición con otras determinantes		7.702,15	38,62	
Total área del municipio (ha)		19.941,92	100,00	

Otros elementos de ordenamiento territorial			
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (Km)	Fuente
Infraestructura	Red vial secundaria	7,00	IGAC
Total		7,00	

Fuente: Elaboración propia ANT-SUEJE (2025) a partir de fuentes citadas.

RECETOR – CASANARE:

El municipio de Recetor está ubicado en el departamento de Casanare. Limita al norte con Aquitania y Pajarito (Boyacá), al este con Aguazul (Casanare) y Pajarito (Boyacá), al sur con Tauramena y Chámeza (Casanare) y al oeste con Chámeza (Casanare). A una distancia de 62,67 km de Yopal, la capital departamental. Su altitud es de 750 metros sobre el nivel del mar y registra una temperatura promedio de 25°C. La topografía del terreno es montañosa y corresponde a la cordillera Oriental, donde se destacan la cuchilla El Desespero y la loma Alto El Caballo. Recorren el territorio numerosas corrientes, entre ellas los ríos Recetor, Cusiana, Suncé y Salinero. Con relación a las condiciones climáticas, sus tierras se distribuyen entre los climas cálido, templado y frío (IGAC, 2025). **El área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 18.084,59 ha** (IGAC, 2024).

La población proyectada del municipio de Recetor para el año 2025 es de 1.738 habitantes, de los cuales el 20,48 % habita en el área urbana y el 79,52 % en el área rural (DANE - CNPV, 2018 -2042). Su territorio rural se encuentra organizado en 16 veredas: San José, Magavita Alta, Magavita Baja, El Vive, El Vijúa, Maracagua, Volcanes, San Francisco, Cerro Rico, San Rafael, El Sunce, Vijagual, Piaguta, El Vegón, Comogo y Alpes, así como en un centro poblado denominado Pueblo Nuevo (CMGRD de Recetor, 2016). El municipio de Recetor no se encuentra priorizado como territorio PDET. (Agencia de Renovación del Territorio, 2024). No obstante, sí figura dentro de los municipios catalogados como ZOMAC. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público et al., 2017)

El Acuerdo No. 013 de 2000, mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Recetor, establece en su artículo 12 la clasificación del suelo en dos categorías: suelo urbano y suelo rural. A su vez, el artículo 16 define la subdivisión del suelo rural en diferentes categorías de manejo, orientadas a la protección ambiental, el desarrollo de actividades económicas y la localización de usos específicos. En este sentido, el suelo rural de protección comprende las zonas de protección y conservación ambiental, las zonas de manejo integrado, las zonas de recuperación y rehabilitación ambiental, las zonas de ronda de ríos y cuerpos de agua, y las zonas de



recreación ecoturística. Por su parte, el suelo rural de actividad económica incluye la zona de actividad agropecuaria.

Figuras del ordenamiento territorial del municipio de Recetor en el departamento de Casanare:

El municipio de Recetor se encuentra bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquía –CORPORINOQUIA–, entidad que mediante la Resolución No. 300.36.21.0297 de 2021 definió las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal. En este marco, en el territorio se reconocen áreas y elementos de especial importancia ambiental, entre los que se destacan el área de especial importancia ecosistémica Complejo de Páramo Tota–Bijagual–Mamapacha y el POMCA del río Cusiana. Asimismo, se incluyen las rondas hídricas, definidas como la faja paralela a la línea de mareas máximas o al cauce permanente o intermitente de los cuerpos de agua, con un ancho de hasta 30 metros a cada lado, así como los humedales permanentes, que comprenden pantanos, morichales, zurales y otros cuerpos de agua naturales o artificiales. De igual manera, hacen parte de estas determinantes las microcuencas abastecedoras de acueductos, los nacimientos de agua y las zonas de recarga de acuíferos (Corporinoquia, 2021).

Por su parte, el Acuerdo 013 de 2000, mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de Recetor, establece en su artículo 65 la declaratoria de aproximadamente 1.700 ha en la vereda Los Alpes como zona de bosque protector y área prioritaria de conservación, dada su función en la protección de afluentes hídricos. Asimismo, en el artículo 66 se dispone que las zonas con deslizamientos activos se consideran prioritarias para procesos de recuperación y rehabilitación ambiental. De igual manera, el artículo 67 establece que las rondas hídricas deben ser tratadas como espacios arborizados en sus costados, mediante el uso de especies nativas o exóticas recomendadas, con el fin de garantizar la protección del recurso hídrico. En conjunto, estas disposiciones, junto con el reconocimiento de quebradas y nacimientos estratégicos en veredas como Magavita Alta, Magavita Baja, Vegón, San José, Vijagual y San Francisco–Cerro Rico, se constituyen en determinantes ambientales que orientan el ordenamiento territorial y la conservación de los recursos naturales en el municipio.

A partir de la cartografía disponible de este ejercicio¹², y de la información presentada en la siguiente tabla, se identifican dentro del municipio varias de las áreas previamente mencionadas. Entre ellas se destacan el complejo de páramos Tota - Bijagual – Mamapacha en una extensión de 150,80 ha, una laguna sin denominación y el drenaje doble asociado al río Cusiana. Asimismo, se contemplan las áreas urbanas de la cabecera municipal y los centros poblados. Estos elementos se consideran restricciones para la actividad productiva o la implementación de este ejercicio. En conjunto y sin sobreposiciones, estas áreas abarcan 205,13 ha, lo que representa el 1,13 % del territorio municipal analizado.

De otra parte, se reconocen como elementos condicionantes de la actividad productiva las áreas de prevención de riesgos como la zonificación de remoción en masa alta y muy alta. Estos componentes constituyen limitaciones significativas para el desarrollo de actividades

¹² El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el primer semestre de 2025 y revisada en enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



productivas en el municipio. En conjunto, y sin sobreposiciones con otros elementos restrictivos, abarcan una extensión de 17.879,46 ha equivalentes al 98,87 % del territorio municipal.

En la siguiente tabla se observan los elementos más relevantes, su extensión y participación en el total del tamaño municipal, resaltando que los totales son sin sobreposiciones.

Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Complejo de Páramo Tota – Bijagual – Mamapacha	150,80	0,83	MADS
	Laguna sin denominación	0,48	0,00	IGAC
	Drenaje doble del Río Cusiana	33,98	0,19	IGAC
Áreas urbanas	Cabecera municipal Recetor	17,12	0,09	DANE
	Centro poblado Pueblo Nuevo	2,75	0,02	
Total área elementos restrictivos sin sobreposiciones		205,13	1,13	
Total área municipio (ha)		18.084,59	100,00	

Elementos condicionantes a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Prevención de riesgos	Zona de remoción en masa alta y muy alta	18.084,59	100,00	SGC
Total área de condicionantes sin sobreposición con otras determinantes		17.879,46	98,87	
Total área del municipio (ha)		18.084,59	100,00	

Fuente: Elaboración propia ANT-SUEJE (2025) a partir de fuentes citadas

VALLEDUPAR – CESAR:

El municipio de Valledupar se localiza en el departamento del Cesar, en la región Caribe. Limita al norte con los municipios de Aracataca (Magdalena), Dibulla (La Guajira) y San Juan del Cesar (La Guajira), al este con San Juan Del Cesar, Villanueva, Urumita, La Jagua Del Pilar (La Guajira), La Paz y San Diego (Cesar), al sur con Bosconia, El Paso, La Paz y San Diego (Cesar) y al oeste con Bosconia, El Copey, Pueblo Bello (Cesar) y Aracataca (Magdalena). Es la capital departamental, su altitud es de 169 m.s.n.m y registra una temperatura promedio de 29°C (IGAC, 2025). Su precipitación promedio anual es de 1.046 mm, se encuentra en la zona de dominios tropicales, con un clima tropical de sabana. Su terreno se caracteriza por ser llano y basculado hacia el sureste mediante una leve pendiente (Alcaldía de Valledupar, 2024). **El área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 418.184,48 ha (IGAC, 2024).**



La población total del municipio para el año 2025 es de 615.987 habitantes, de los cuales el 540.530 (87,75%) habita en el área urbana y 75.457 (12,25%) en el área rural (DANE, 2025b). Su territorio rural está organizado en 25 corregimientos (Alcaldía de Valledupar, 2020), 105 veredas (Alcaldía de Valledupar, 2024) y 37 centros poblados entre los que se destacan Mariangola, Aguas Blancas, Patillal, la Mina y Río Seco (DANE, 2020). El municipio de Valledupar está clasificado como municipio PEDET (Decreto Ley 893 de 2017), pero no como ZOMAC (Decreto 1650 de 2017).

Valledupar adoptó el Plan de Ordenamiento Territorial (POT) a través del Acuerdo No. 011 de 05 de junio de 2015, a través de este, en el artículo 11, se establece que el suelo rural se encuentra categorizado en diferentes categorías, entre las cuales se encuentra, la categoría de protección, de la cual a su vez, hacen parte las áreas de conservación y protección ambiental conformadas por las áreas reguladas por la Estructura Ecológica Principal y los bosques primarios y rastrojos altos, así como también las áreas de producción agrícola, ganadera y de explotación de los recursos naturales, la cual está conformada por las áreas agrícolas y las áreas agroforestales y silvoagrícola (Concejo Municipal de Valledupar, 2015).

Figuras del ordenamiento territorial del municipio de Valledupar en el departamento del Cesar:

El municipio de Valledupar se encuentra en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Cesar– CORPOCESAR, mediante la Resolución No. 0247 de 24 de mayo de 2021 de CORPOCESAR, se identifican las determinantes ambientales que son aplicables a todos los municipios bajo su jurisdicción (CORPOCESAR, 2021). De manera concreta, en Valledupar se destacan os elementos del medio natural de: el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta (PNN) , el Parque Natural Regional los Besotes (PNR), la Reserva Forestal Protectora Regional (RFPR) Los Ceibotes y las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) y ecosistemas de páramo, nacimientos de agua y rondas hídricas, zonas de recarga de los sistemas acuíferos, bosque Seco Tropical, así como, disposiciones de densidad de Ocupación del Suelo Rural y la Gestión del Riesgo desde el POMCA del Río Guatapurí (CORPOCESAR, 2021).

De otro lado, el Plan de Ordenamiento de Valledupar, adoptado mediante Acuerdo No. 011 de 05 de junio de 2015, en el artículo 11 incluye dentro del suelo de protección el Parque Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta el Parque Natural Regional Los Besotes, el Área de Reserva Forestal Protectora Predio Los Ceibotes las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (Concejo Municipal de Valledupar, 2015).

A partir de la cartografía disponible este ejercicio¹³, y en la siguiente tabla, se identifican las extensiones de algunas de las áreas anteriormente mencionadas, como los Parque Naturales y regionales, además de la del páramo delimitado de la Sierra Nevada de Santamarta, la zona de reserva forestal de la Ley 2da de 1.959 y la reserva protectora regional de Los Ceibotes y, taambién resguardos indígenas de Arhuaca O Ijke (Arhuaco De La Sierra), Arhuaca de Businchama, Kogui - Malayo y Arhuaco y el Consejo Comunitario de Comunidades Negras Raizales y Palenqueras Carlota Redondo de Álvarez del corregimiento El Perro. Estos elementos se agrupan en elementos restrictivos a la actividad

¹³ El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el segundo semestre de 2025 y actualizado en enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



productiva o a la aplicación de este ejercicio, en conjunto sin sobreposiciones, es decir, que no hay traslape de elementos que pueden estar bajo diferentes figuras, ocupan 163.356,49 ha un 19,06% del territorio municipal analizado.

De otra parte, se señalan elementos condicionantes a la actividad productiva, como los ecosistemas de bosque seco y seco tropical, cuatro Reservas Naturales de la Sociedad Civil, zonas con erosión severa y muy severa del suelo y finalmente las zonas con alta remoción en masa. Estas áreas en conjunto y sin sobreposiciones ocupan 109.463,19 ha (26,18%) del territorio municipal analizado.

Adicionalmente, se tiene una extensión de red vial de 230,64 km, como otro elemento de ordenamiento territorial estructurante, la cual brinda soporte a la comunicación del municipio y facilita los vínculos urbano-rurales de las dinámicas sociales y productivas.

En la siguiente tabla se observan los elementos más relevantes, su extensión y participación en el total del tamaño municipal, resaltando que los totales son sin sobreposiciones.

Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento (contiene el nombre)	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Parque Nacional Natural: Sierra Nevada de Santa Marta	71.737,17	17,15	RUNAP
	Parque Nacional Regional: Los Besotes	3.103,98	0,74	RUNAP
	Reserva forestal Protectora Regional: Los Ceibotes	303,23	0,07	RUNAP
	Páramo delimitados: Sierra Nevada de Santa Marta	21.514,84	5,14	MADS
	Reserva Forestal Ley 2da 1959 Límite Actual: Sierra Nevada de Santa Marta	114.188,11	27,31	MADS
	Cuerpos de agua: Laguna Arucunne (Lago Naboba), Laguna Ciruacunne, Laguna Curigua, Laguna Duamadiva, Laguna Kagakallimue, Laguna Madre de Surivaca, N/A. Drenajes dobles (Arroyo Yerbabuena, Brazo La Cañada, Quebrada Las Ovejas, Río Badillo, Río Badillo (Río Surivaca), Río Cesar, Río Guatapurí)	1.282,10	0,31	IGAC
Áreas urbanas	Cabecera urbana: Valledupar	4.793,56	1,15	DANE
	Centros poblados: Aguas Blancas, Atanquez, Badillo, Camperucho, Caracolí, Chemesquemena, El Alto de la Vuelta, El Jabo, El Mojao, El Perro, El Vallito, Guacoche, Guacochito, Guatapurí, Guaymaral, Haticos II, La Mesa - Azúcar Buena, La Mina, La Vega	1.325,82	0,32	DANE



Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento (contiene el nombre)	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
	Arriba, Las Casitas, Las Mercedes, Los Calabazos, Los Corazones, Los Haticos I, Los Venados, Mariangola, Maruamaque, Patillal, Pontón, Ramalito, Rancho de Goya, Raíces, Río Seco, Sabana de Crespo, Valencia de Jesús, Villa Germania, Villa Rueda.			
Territorios colectivos	Resguardos indígenas: Resguardo Indígena Kankuamo, Resguardo Indígena Arhuaca O Ijke (Arhuaco De La Sierra), Resguardo Indígena Arhuaca de Businchama, Resguardo Indígena Kogui - Malayo y Arhuaco	102.459,25	24,5	ANT
	Títulos colectivos comunidades negras (Comunidad Negra Titulada): Consejo Comunitario de Comunidades Negras Raizales y Palenqueras Carlota Redondo de Álvarez del corregimiento El Perro	128,49	0,03	ANT
Total área de elementos restrictivos sin sobreposiciones		163.356,49	39,06%	
Total área del municipio (ha)		418.184,48	100%	
Condicionantes a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Reservas Naturales de la Sociedad Civil: El Bosque Seco de Jacob Moisés Luque, El Paraíso de Azucar Buena, Paraver La Esperanza, San Fernando	772,67	0,18	RUNAP
	Ecosistema bosque seco/ bosque seco tropical	58.806,40	14,06	IAvH
Prevención del riesgo	Zonificación degradación suelo erosión - (severa y muy severa)	85.474,60	20,44	IDEAM
	Zona de remoción en masa: Alta	39.203,33	9,37	SGC
Total área elementos condicionantes sin sobreposición con otros elementos		109.463,19	26,18%	
Total área del municipio (ha)		418.184,48	100%	
Otros elementos de ordenamiento territorial				
Categoría	Elemento	Longitud (km)	Fuente	



Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento (contiene el nombre)	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Infraestructura	Red vial primaria y secundaria		230,64	IGAC
Total			230,64	

Fuente: Elaboración propia ANT-SUEJE (2025) a partir de fuentes citadas.

HOBO – HUILA:

El municipio de Hobo está ubicado en el departamento de Huila. Limita al norte con Yaguará y Campoalegre (Huila), al este con Campoalegre y Algeciras (Huila), al sur con Gigante y Algeciras (Huila) y al oeste con Yaguará (Huila). A una distancia de 43,55 kilómetros de Neiva, la capital departamental. Se encuentra en un terrero con dos unidades morfológicas, una al este, plana que correspondiente al valle del río Magdalena; y otra al oeste, quebrada, que hace parte del flanco occidental de la cordillera Oriental, su altitud es de 595 metros sobre el nivel del mar y registra una temperatura promedio de 26°C (IGAC, 2025). **El área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 19.427,53 ha** (IGAC, 2024).

La población total del municipio proyectada a 2025 es de 8.082 habitantes, de los cuales el 6.229 (77,07%) habita en el área urbana y 1.853 (22,93%) en el área rural (DANE, 2025b). Su territorio rural está organizado en ocho (8) veredas las cuales son: Agua Fría, Bajo Estoracal, Batan, Centro, El Porvenir, Estoracal, Las Vueltas y Vilaco (Alcaldía de Hobo, 2024) y un (1) Centro Poblado el cual es Los Rosales (DANE, 2020). El municipio de Hobo no se encuentra priorizado como municipio PDET (Agencia de Renovación del Territorio, 2025) está clasificado como municipio ZOMAC zona afectada por el conflicto armado (Ministerio De Hacienda Y Crédito Público, Ministerio De Agricultura Y Desarrollo Rural, Departamento Nacional De Planeación, 2017).

El Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) municipal, adoptado mediante el Acuerdo Nro. 05 del 11 de marzo del 2000, indica que el suelo rural se encuentra categorizado en territorios destinados a actividades agrícolas, ganaderas, mineras, forestales y de aprovechamiento de recursos naturales. Además, de estar estructurado en cinco zonas principales, cada una con lineamientos específicos de uso y manejo: el Área Ambiental Forestal Protectora Productora, el Área Productora Agropecuaria Moderada, el Área Productora Agropecuaria Intensiva, el Área Ambiental Forestal Productora y el Área de Protección Hídrica (Concejo Municipal de Hobo, 2000).

Figuras del ordenamiento territorial del municipio de Hobo en el departamento del Huila:

El municipio de Hobo se encuentra en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena. Esta autoridad ambiental expidió la Resolución No.4309 de diciembre de 2023, por la cual se establecen las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial en su jurisdicción. Son aplicables al municipio Plan de Ordenación Forestal (POF), Plan de Ordenación del Recurso Hídrico (PORH), el cual ha sido adoptado para cuerpos de agua específicos como la Quebrada El Pescador y la Quebrada El Hobo (CAM,2023).

Por otro lado, el Esquema de Ordenamiento Territorial reconoce específicamente, los ecosistemas estratégicos, destacándose la Cuchilla La Ensellada y Loma del Filo y el Filo Pan de Azúcar, también incluyen los nacimientos de las principales fuentes hídricas, las



zonas de rondas de las quebradas, y las microcuencas de El Hobo, El Pescador y Las Vueltas (Alcaldía de Hobo, 2000) .

A partir de la cartografía disponible este ejercicio¹⁴, y en la siguiente tabla, se identifican las áreas algunas de las áreas anteriormente mencionadas, Reserva Forestal de la Ley 2da 1959 “Amazonas”, algunas lagunas y embalse de la Represa de Betania; además del drenaje doble del Río Magdalena y; las áreas urbanas de la cabecera municipal de Hobo y el centro poblado de Los Rosales. Estos elementos se agrupan en elementos restrictivos a la actividad productiva o a la aplicación de este ejercicio, en conjunto sin sobreposiciones, es decir, que no hay traslape de elementos que pueden estar bajo diferentes figuras, ocupan 10.044,92 ha (51,70%) del territorio municipal analizado.

De otra parte, se señalan elementos condicionantes a la actividad productiva, como los Bosque Seco, Bosque Seco Tropical, Zonificación degradación suelo erosión: Severa, Zona de remoción en masa (alta), que generan limitantes al desarrollo productivo. Estas áreas en conjunto y sin sobreposiciones con otros elementos ocupan 8.736,18 ha (44,97%) del territorio municipal analizado.

Adicionalmente, se tiene una extensión de red vial de 27,10 km, como otro elemento de ordenamiento territorial estructurante, la cual brinda soporte a la comunicación del municipio y facilita los vínculos urbano-rurales de las dinámicas sociales y productivas.

En la siguiente tabla se observan los elementos más relevantes, su extensión y participación en el total del tamaño municipal, resaltando que los totales son sin sobreposiciones.

Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	RF Ley 2da 1959 (1): Amazonas	8.513,00	43,82%	MADS
	Laguna: N/A	10,20	0,05%	MADS
	Embalse: Represa de Betania	1.288,72	6,63%	IGAC
	Drenaje Doble: Río Magdalena	135,91	0,70%	IGAC
Áreas urbanas	Cabecera: Hobo	86,32	0,44%	DANE
	Centros poblados: Los Rosales	10,76	0,06%	DANE
Total, área de elementos restrictivos sin sobreposiciones		10.044,92	51,70%	
Total, Área del municipio (ha)		19.427,53	100,00%	
Elementos condicionantes a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente

¹⁴ El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el primer semestre de 2025 y actualizado a enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Bosque Seco	382,33	1,97%	IAvH
	Bosque Seco Tropical	446,31	2,30%	IAvH
Prevención del riesgo	Zonificación degradación suelo erosión: Severa	1.455,10	7,49%	IDEAM
	Zona de remoción en masa (alta)	16.471,33	84,78%	SGC
Total, Área elementos condicionantes sin sobreposición		8.736,18	44,97%	
Total, Área del municipio (ha)		19.427,53	100,00%	
Otros elementos de ordenamiento territorial				
Categoría	Elemento	Longitud (KM)	Fuente	
Infraestructura	Red vial	27,10	IGAC	
			IGAC	
Total		27,10		

Fuente: Elaboración propia ANT-SUEJE (2025) a partir de fuentes citadas.

LA MACARENA – META:

El municipio de La Macarena se localiza en el sur del departamento del Meta. Limita al norte con los municipios de Uribe y Vistahermosa (Meta); al oriente con Vistahermosa (Meta), San José del Guaviare y Calamar (Guaviare); y al sur y occidente con San Vicente del Caguán (Caquetá). Se encuentra a una distancia aproximada de 225 km por vía terrestre de la capital departamental, Villavicencio. La cabecera municipal se ubica a 233 msnm y el territorio alcanza elevaciones de hasta 1.500 msnm en las zonas de piedemonte y serranía; en este contexto altitudinal, predomina un clima cálido con una temperatura media anual de 25,5 °C y una precipitación promedio anual de 2.384 mm (IGAC, 2021). Desde el punto de vista fisiográfico, el municipio presenta dos grandes unidades: una zona predominantemente plana, correspondiente a los llanos de la Orinoquía, que ocupa la mayor parte del territorio; y otra de relieve ondulado a montañoso asociada al piedemonte de la cordillera Oriental y a la serranía de La Macarena. **El área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 810.829,63 ha (IGAC, 2025).**

La población proyectada del municipio de La Macarena para el año 2025 es de 29.924 habitantes, de los cuales el 15,90% habita en el área urbana y el 84,10% en el área rural (DANE -CNPV, 2018 -2042). El territorio rural se encuentra organizado en 156 veredas, cuatro (4) inspecciones y seis (6) corregimientos (Consejo Municipal de La Macarena, 2002). Asimismo, se identifican diez (10) centros poblados: El Rubí, El Vergel, La Cristalina, Las Delicias, Laureles, Los Pozos, Playa Rica, Puerto Lozada, San Francisco de La Sombra y San Juan del Losada (DANE, 2025). Adicionalmente, en la jurisdicción municipal se reconoce el Resguardo Indígena Pijao, Tucano y Piratapuyo Llanos del Yará – Yaguara II (ANT, 2025). El municipio de La Macarena se encuentra priorizado como territorio PDET (Agencia de Renovación del Territorio, 2024); y ZOMAC. (Ministerio de Hacienda y Crédito Público et al., 2017)



El Acuerdo No. 020 de 2002, mediante el cual se adopta el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de La Macarena, establece en su artículo 15 la clasificación del suelo en tres categorías: suelo urbano, suelo de expansión urbana y suelo rural. A su vez, el artículo 89 determina que los usos del suelo rural se organizan de acuerdo con las características intrínsecas del territorio del Municipio, clasificándose en forestal, agroforestal, agrosilvopastoril y silvopastoril. (Consejo Municipal de La Macarena, 2002).

Figuras del ordenamiento territorial del municipio de La Macarena en el departamento del Meta:

El municipio de La Macarena se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Sentencia STC 4360 de 2018, fallo histórico mediante el cual la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia reconoció a la Amazonía colombiana como sujeto de derechos, en respuesta al incremento del 44 % en la tasa de deforestación registrado entre 2015 y 2016.

En dicha providencia, el alto tribunal ordenó, entre otras medidas: (i) la formulación y puesta en marcha del “Pacto Intergeneracional por la Vida del Amazonas Colombiano (PIVAC)”, orientado a reducir a cero la deforestación y las emisiones de gases de efecto invernadero; (ii) la incorporación de determinantes y estrategias de preservación ambiental en los planes de ordenamiento territorial de los municipios amazónicos; y (iii) la adopción y ejecución efectiva de acciones policivas, judiciales y administrativas por parte de las corporaciones autónomas regionales con jurisdicción en la Amazonía, en coordinación con las entidades territoriales y el Gobierno nacional (Corte Suprema de Justicia, 2018).

El municipio de La Macarena se encuentra bajo la jurisdicción de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Área de Manejo Especial La Macarena – CORMACARENA, entidad que mediante la Resolución No. PS-GJ 1.2.6.1821 de 2018 estableció las determinantes ambientales para el ordenamiento territorial municipal de La Macarena. En este marco, son de aplicación el Parque Natural Nacional – PPN Tinigua y el PNN Sierra de la Macarena, el Distrito de Manejo Integrado Macarena Sur y el Distrito de Manejo Integrado Ariari - Guayabero y el Plan Integral de Medidas - PIM Losada Caño – Perdido. Asimismo, las Reservas Naturales de la Sociedad Civil (RNSC) Jardín Botánico de la Macarena I y el Jardín Botánico de la Macarena II, las determinantes relacionadas con las áreas de especial importancia ecológica o ecosistémica: los nacimientos de agua, los humedales, lagos, lagunas, esteros y morichales, las zonas de recarga de acuíferos y las áreas de bosque asociadas a procesos de deforestación. Además, se abordan determinantes asociadas con la mitigación y adaptación al cambio climático y relacionadas con los bosques en particular de estrategias contra la deforestación (Cormacarena, 2018).

El Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del municipio de La Macarena incorpora determinantes ambientales orientadas a la protección y conservación de los recursos hídricos y forestales, en coherencia con la estructura ecológica principal del territorio. Dentro de estas determinantes se destacan las áreas del Parque Nacional Natural Tinigua y el Parque Nacional Natural Sierra de La Macarena, que constituyen zonas de especial importancia ecológica y restricción al uso del suelo. Asimismo, se reconocen extensas áreas de bosque muy húmedo localizadas principalmente en el sector oriental del municipio, las cuales cumplen funciones estratégicas en la regulación climática, conservación de biodiversidad y provisión de servicios ecosistémicos. De igual manera, el EOT delimita bosques protectores asociados a los ríos Río Guayabero, Río Losada, Río Tunia o Macayá y Río Guaduas, así como las respectivas fajas forestales protectoras y rondas hídricas. Se incluyen además las microcuencas abastecedoras de acueductos, consideradas áreas



prioritarias para la conservación y manejo sostenible del recurso hídrico. En conjunto, estas determinantes configuran un marco normativo que orienta el uso y ocupación del suelo bajo criterios de sostenibilidad ambiental y gestión integral del territorio. (Consejo Municipal de La Macarena, 2002).

A partir de la cartografía disponible de este ejercicio¹⁵, y de la información presentada en la siguiente tabla, se identifican dentro del municipio varias de las áreas previamente mencionadas. Entre ellas se destacan los PNN Tinigua, PNN Sierra La Macarena, PNN Cordillera de los Picachos y PNN La Serranía de Chiribiquete, los cuales configuran un sistema estratégico de conservación en el territorio.

De igual forma, se reconoce la presencia de la Zona de Reserva Forestal de la Ley Segunda, así como las lagunas Los Altares, Los Bocachicos, Los Indios, Taborda y Yarumales, además de una laguna sin denominación cartográfica. Se identifica también una madre vieja y zonas de drenajes dobles asociadas a los ríos Guaduas, Guayabero, Losada (Perdido) y Tunía o Macayá, que estructuran la red hídrica municipal. Adicionalmente, en el ámbito étnico y de ordenamiento social de la propiedad, se localizan el Resguardo Indígena Pijao, Tucano y Piratapuyo Llanos del Yará – Yaguará II y la Zona de Reserva Campesina Losada–Guayabero, figuras que inciden directamente en la gestión y regulación del uso del suelo en el municipio. Asimismo, se contemplan las áreas urbanas de la cabecera municipal y los centros poblados.

Estos elementos se consideran restricciones para la actividad productiva y la implementación de este ejercicio. En conjunto, estas áreas abarcan 480.443,74 ha, lo que representa el 59,25% del territorio municipal analizado.

De otra parte, se reconocen como elementos condicionantes de la actividad productiva las áreas correspondientes a las Reservas de la Sociedad Civil Jardín Botánico de la Macarena I, Jardín Botánico de la Macarena II y Reserva Guayabero, un pantano sin denominación y las zonas de prevención del riesgo relacionadas con amenaza de erosión severa y amenaza alta y muy alta de remoción de masa, que generan limitantes al desarrollo productivo. En conjunto, y sin sobreposiciones, abarcan una extensión de 28.752,43 hectáreas, lo que equivale al 3,55 % del territorio municipal.

Adicionalmente, se tiene una extensión de red vial de 5,73 km, como otro elemento de ordenamiento territorial estructurante, la cual brinda soporte a la comunicación del municipio y facilita los vínculos urbano-rurales de las dinámicas sociales y productivas.

En la siguiente tabla se observan los elementos más relevantes, su extensión y participación en el total del tamaño municipal, resaltando que los totales son sin sobreposiciones.

Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente

¹⁵ El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el primer semestre de 2024 y revisada en enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Ambiental	Parques Naturales Nacionales (4): los PNN Tinigua, PNN Sierra La Macarena, PNN Cordillera de los Picachos y PNN La Serranía de Chiribiquete	284.281,32	35,06	RUNAP
	Zona de Reserva Forestal Ley Segunda: Amazonas	255,62	0,03	MADS
	Lagunas (6): Los Altares, Los Bocachicos, Los Indios, Taborda y Yarumales y sin denominación	1.609,35	0,20	IGAC
	Madrevieja	24,00	0,00	IGAC
	Drenajes dobles (5): ríos Guaduas, Guayabero, Losada (Perdido) y Tunía o Macayá	3.733,54	0,46	IGAC
Áreas urbanas	Cabecera municipal: La Macarena	318,39	0,04	DANE
	Centros poblados (10): El Rubí, El Vergel, La Cristalina, Las Delicias, Laureles, Los Pozos, Playa Rica, Puerto Lozada, San Francisco de la Sombra, San Juan del Losada.	76,70	0,01	DANE
Figuras de Ordenamiento Social de la Propiedad	Zona de Reserva Campesina Losada Guayabero	151.284,76	18,66	ANT
Territorios colectivos	Resguardo Indígena Pijao, Tucano y Piratapuyo Llanos Del Yari - Yaguara II	41.997,45	5,18	ANT
Total de área elementos restrictivos sin sobreposiciones		480.443,74	59,25	
Total área municipio (ha)		810.829,63	100,00	

Elementos condicionantes a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Reservas Naturales de la Sociedad Civil: (3) Jardín Botánico de la Macarena I, Jardín Botánico de la Macarena II y Reserva Guayabero	414,20	0,05	RUNAP
	Pantano sin denominación	148,73	0,02	IGAC
Prevención de riesgos	Zonificación Degradación Suelo erosión - Severa	31.333,65	3,86	IDEAM
	Zona de remoción en masa: Alta y muy Alta	9.364,97	1,15	SGC
Total Área de Condicionantes sin sobreposición con otras determinantes		28.752,43	3,55	
Total área del municipio (ha)		810.829,63	100,00	



Otros elementos de ordenamiento territorial			
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (Km)	Fuente
Infraestructura	Red vial primaria y secundaria	5,73	IGAC
Total		5,73	

Fuente: Elaboración propia ANT-SUEJE (2025) a partir de fuentes citadas.

PALOCABILDO – TOLIMA:

El municipio de Palocabildo está ubicado en el departamento de Tolima. Limita al norte con Fresno y Falan (Tolima), al este con Falan, al sur con Falan y al oeste con Casabianca (Tolima). A una distancia de 78,5 kilómetros de Ibagué, la capital departamental. Se encuentra en un terreno montañoso en su mayor parte y corresponde a la cordillera Central, en donde se destaca la cuchilla Abeja, su altitud es de 1.410 metros sobre el nivel del mar y registra una temperatura promedio de 19°C. **El área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 6.497,29 ha** (IGAC, 2024).

La población total para del municipio para el año 2025 es de 10.174 habitantes, de los cuales el 31,58%% habita en el área urbana y el 68,42 en el área rural (DANE, 2025). Su territorio rural está organizado en 24 veredas entre ellas Bajo Gualí, Alto Gualí, El Reposo y El Triunfo (Alcaldía de Palocabildo, 2024) y 3 Centros Poblados denominados Asturias, Buenos Aires y Guadualito (DANE, 2024). El municipio de Palocabildo no está clasificado como municipio ZOMAC (Decreto 1650 de 2017) ni como PDET (Decreto Ley 893 de 2017).

Palocabildo, adoptó su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) mediante el Acuerdo No.001 del 28 de febrero de 2005; en el artículo 22 describe que el suelo rural, se encuentra “*constituido por los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad, o por su destinación a usos agrícolas, ganaderos, forestales, de explotación de recursos naturales y actividades análogas*”, así mismo, en el artículo 82, del citado Esquema, se relacionan la zonificación del suelo rural del municipio de Palocabildo, donde se relacionan las unidades según la oferta ambiental, el uso potencial y los usos recomendados, los cuales corresponden a las áreas de Especial Significancia Ambiental, áreas de Amenaza natural, recuperación Ambiental y áreas de Producción Económica, relacionando en esta última área, la agricultura tradicional con Cultivos de clima húmedo, Cultivos de clima semihúmedo, la Agrosilvopastoril con cultivos permanentes y transitorios y la categoría de Agrosilvopastoril (Alcaldía de Palocabildo, 2005).

Figuras del ordenamiento territorial del municipio de Palocabildo en el departamento del Tolima:

El municipio de Palocabildo se encuentra en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), mediante el acuerdo No. 3057 de 2013, esta autoridad adoptó las determinantes y asuntos ambientales para el ordenamiento territorial en su jurisdicción. Según el documento técnico que acoge este acuerdo, para el municipio son aplicables las determinantes de la reserva forestal protectora El Contenido Las Palmas mediante el Acuerdo No. 024 de 2006, ubicada en la vereda Abejas, la cual cuenta con



ecosistema de bosque húmedo del orobioma subandino de la cordillera Central y su área de transición al ecosistema de bosque seco tropical, así mismo, áreas de rondas de fuentes hídricas. Este documento también relaciona que Palocabildo hace parte de la estructura territorial de la ecorregión implica relaciones de vecindad, conectividad y continuidad con el Chocó biogeográfico en el occidente, el valle del Magdalena en el oriente, Antioquia en el Norte y Valle del Cauca y Macizo Colombiano en el sur. (CORTOLIMA, 2013).

Por otro lado, el Esquema de Ordenamiento Territorial reconoce elementos de la estructura ecológica principal y las áreas de espacio público natural como lo es el suelo de protección, describe de igual forma la clasificación de áreas de especial significación ambiental y suelos de protección, tanto rurales como urbanos. En el área rural, se designan como áreas protegidas los Bosques Protectores Productores en las veredas Las Delicias, Muleros, Alto Bonito y Pompona, las rondas y nacimientos de ríos y quebradas con una franja de protección de 30 metros a cada lado, y áreas de alta fragilidad ecológica como la cuchilla El Silencio y el cerro Morro Pelao. Adicionalmente, se clasifican como suelo de protección rural (SPR) las zonas con amenaza volcánica alta en el cañón del río Gualí. (Concejo municipal de Palocabildo, 2005).

A partir de la cartografía disponible este ejercicio¹⁶, y en la siguiente tabla, se identifican las extensiones de algunas de las áreas anteriormente mencionadas, como lo son la Reserva Forestal Protectora Regional “El Contento Las Palmas”; el drenaje doble está representado por el río Gualí, la cabecera municipal corresponde a Palocabildo y, además, se localizan los centros poblados de Asturias, Buenos Aires y Guadualito. Estos elementos se agrupan en elementos restrictivos a la actividad productiva o a la aplicación de este ejercicio, en conjunto sin sobreposiciones, es decir, que no hay traslape de elementos que pueden estar bajo diferentes figuras, ocupan 94,17 ha (1,45%) del territorio municipal analizado.

De otra parte, se señalan elementos condicionantes a la actividad productiva, como Zona de remoción en masa (alta, muy alta), que generan limitantes al desarrollo productivo. Estas áreas en conjunto y sin sobreposiciones con otros elementos ocupan 3.282,99 ha (50,53%) del territorio municipal analizado. En el municipio no se registran red vial primaria o secundaria, solamente terciaria.

En la siguiente tabla se observan los elementos más relevantes, su extensión y participación en el total del tamaño municipal, resaltando que los totales son sin sobreposiciones.

Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento (contiene el nombre)	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Reservas forestales protectoras Regional: El Contento las Palmas	22,60	0,35%	RUNAP
	Drenaje Doble: Río Gualí	17,06	0,26%	IGAC

¹⁶ El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el primer semestre de 2025 y revisados en enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



Áreas urbanas	Cabecera: Palocabildo	47,62	0,73%	DANE
	Centros poblados: Asturias, Buenos Aires y Guadualito.	6,89	0,11%	DANE
Total, área de elementos restrictivos sin sobreposiciones		94,17	1,45%	
Total, Área del municipio (ha)		6.497,29	100,00%	
Condicionantes a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Prevención del riesgo	Zona de remoción en masa (alta, muy alta)	3.317,07	51,05%	SGC
Total, Área elementos condicionantes sin sobreposición con otros elementos		3.282,99	50,53%	
Total Área del municipio (ha)		6.497,29	100,00%	

Fuente: Elaboración propia ANT-SUEJE (2025) a partir de fuentes citadas.

PIEDRAS – TOLIMA:

El municipio de Piedras está ubicado en el departamento de Tolima. Limita al norte con Alvarado y Venadillo (Tolima), Beltrán (Cundinamarca), al este con Guataquí (Cundinamarca) y Coello (Tolima), al sur con Coello e Ibagué (Tolima) y al oeste con Ibagué y Alvarado (Tolima). A una distancia de 37,19 kilómetros de Ibagué, la capital departamental. Se identifican dos unidades morfológicas principales, al noreste se encuentra una región plana a ligeramente ondulada que forma parte del valle del río Magdalena; al sur el terreno es ondulado y corresponde al flanco oriental de la cordillera Central. Su altitud es de 433 metros sobre el nivel del mar y registra una temperatura promedio de 28°C (IGAC, 2025). **El área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 35.416,43 ha (IGAC, 2024)**

Su población municipal proyectada a 2025 es de 7.477 habitantes, de los cuales el 2.575 (34,44%) habita en el área urbana y 4.902 (65,56%) en el área rural (DANE, 2025). Su territorio rural está organizado en cuenta con 15 veredas, como lo son Camao, Campo alegre, Chicalá, Estación Doima, Góngora, Guataquisito, Las Cabras, Las Villas, Manga de los Rodríguez, Manga la Ceiba, Pantano, Paradero Chípalo, San Miguel, Tápira Hato Nuevo y Ventillas. (Alcaldía Municipal de Piedras, 2024), así mismo, cuenta con seis (6) centros poblados, denominados, Chicalá, Doima, Guataquisito, Guataquí, Paradero Chipalo y Piedras. El municipio de Piedras no está clasificado como municipio ZOMAC (Decreto 1650 de 2017) ni como PDET (Decreto Ley 893 de 2017).

Piedras, adoptó su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT), mediante el Acuerdo No. 005 del 31 de agosto del 2018; en el artículo 16 de éste se describe la conformación del suelo rural, donde cita que, *“está conformado por los suelos de protección, las áreas de producción económica (Agrícola, agropecuaria, forestal y de explotación de recursos naturales) y los suelos de desarrollo restringido del municipio.”* En este sentido, los suelos



de protección, a su vez se clasifica en tres subcategorías de suelo, según sus condiciones particulares de biodiversidad, fragilidad, tipo de cobertura boscosa, fuentes hídricas y grado de amenaza, las cuales son las áreas que prestan un alto servicio ecosistémico, las áreas de amenaza natural las áreas de utilidad pública, así mismo, las áreas de producción económica están conformados por áreas destinadas a la producción agropecuaria, pecuaria, forestal y de explotación de los recursos naturales y, finalmente las áreas de desarrollo restringido constituyen esta categoría los suelos rurales en los cuales existen pequeñas concentraciones de habitantes y que, en el Municipio de Piedras, posibilitan el desarrollo de núcleos de población rural; así como la localización de equipamientos comunitarios y el desarrollo de proyectos Agro - Ecoturísticos y vivienda campestre (Concejo Municipal de Piedras, 2018).

Figuras del ordenamiento territorial de Piedras en el departamento del Tolima:

Las figuras de ordenamiento territorial son tanto elementos articuladores del territorio como orientadoras del modelo de ocupación, que generan diferentes grados de restricción al uso y transformación del suelo y sus recursos naturales, bien sea como proveedores de servicios ecosistémicos o como receptores de emisiones y vertimientos, incluido el proceso aplicación de la UAF por UFH para el cual estos son elementos restrictivos y condicionantes a la actividad productiva.

El municipio de Piedras se encuentra en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), mediante el acuerdo No. 3057 de 2013, esta autoridad adoptó las determinantes y asuntos ambientales para el ordenamiento territorial en su jurisdicción. Según el documento técnico que acoge este acuerdo, para este municipio son aplicables las determinantes relacionadas con la cuenca del Río Opia y Torare, así mismo, planes de manejo de los humedales de zonas bajas presente en Piedras, relacionado con el humedal “Laguna de Toqui Toqui”, el cual se encuentra ubicado en la vereda Manga de los Rodríguez. Así mismo, este documento relaciona que el municipio cuenta con el predio denominado “Miguel Angel- Villa Miguel Ángel”, el cual es un predio con fines de conservación que no integran el SINAP (Cortolima, 2013).

A partir de la cartografía disponible este ejercicio¹⁷, y en la siguiente tabla, se identifican las extensiones de algunas de las áreas anteriormente mencionadas, como lo son las Lagunas, los drenajes dobles representados por la Quebrada Doima, Río Chipalo, Río Magdalena, Río Opia y Río Totaré, así como también, la cabecera municipal y los centros poblados de Chicalá, Doima, Guataquisito, Guataquí y Paradero Chipalo. Estos elementos se agrupan en elementos restrictivos a la actividad productiva o a la aplicación de este ejercicio, en conjunto sin sobreposiciones, es decir, que no hay traslape de elementos que pueden estar bajo diferentes figuras, ocupan 766,25 ha (2,16%) del territorio municipal analizado.

De otra parte, se señalan elementos condicionantes a la actividad productiva, como los Reservas Naturales de la Sociedad: La Esmeralda, Bosque Seco, Bosque Seco Tropical, el Distrito Regional Manejo Integrado denominado Bosque Seco de la Vertiente Oriental del río Magdalena, zonificación degradación suelo erosión severa y zona de remoción en masa (alta), que generan limitantes al desarrollo productivo. Estas áreas en conjunto y sin sobreposiciones ocupan 13.259,96 ha (37,44%) del territorio municipal analizado.

¹⁷ El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el primer semestre de 2025 y revisadas en enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



Adicionalmente, se tiene una extensión de red vial de 37,03 km, como otro elemento de ordenamiento territorial estructurante, la cual brinda soporte a la comunicación del municipio y facilita los vínculos urbano-rurales de las dinámicas sociales y productivas.

En la siguiente tabla se muestran los elementos mencionados con su extensión total municipal y su suma sin sobreposiciones.

Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento (contiene el nombre)	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Laguna: N/A, Quebrada San Javier y Quebrada Seis Palamas.	17,62	0,05%	IGAC
	Drenaje Doble: Quebrada Doima, Río Chipalo, Río Magdalena, Río Opia y Río Totaré.	588,90	1,67%	IGAC
Áreas urbanas	Cabecera: Piedras	92,91	0,26%	DANE
	Centros poblados (5): Chicalá, Doima, Guataquisito, Guataquí y Paradero Chipalo.	71,46	0,20%	DANE
Total, área de elementos restrictivos sin sobreposiciones		766,25	2,16%	
Total, Área del municipio (ha)		35.416,43	100,00%	
Condicionantes a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Reservas Naturales de la Sociedad: La Esmeralda	0,61	0,00%	RUNAP
	Bosque Seco	3.218,27	9,09%	IAvH
	Bosque Seco Tropical	2.981,90	8,42%	IAvH
	Distrito Regional Manejo Integrado: Bosque Seco de la Vertiente Oriental del río Magdalena	0,04	0,00%	RUNAP
Prevención del riesgo	Zonificación degradación suelo erosión: Severa	8.972,36	25,33%	IDEAM
	Zona de remoción en masa (alta)	3.160,72	8,92%	SGC
Total, Área elementos condicionantes sin sobreposición con otros elementos		13.259,96	37,44%	
Total, Área del municipio (ha)		35.416,43	100,00%	
Otros elementos de ordenamiento territorial				
Categoría	Elemento	Longitud (KM)	Fuente	
Infraestructura	Red vial primaria	0,00	IGAC	
	Red vial secundaria	11,60		
	Infraestructura vía férrea	25,43		
Total		37,03		

Fuente: Elaboración propia ANT-SUEJE (2025) a partir de fuentes citadas.



PURIFICACIÓN - TOLIMA:

El municipio de Purificación está ubicado en el departamento de Tolima. Limita al norte con Saldaña, Cunday, Guamo y Suárez (Tolima), al este con Cunday y Villarrica (Tolima), al sur con Prado (Tolima) y al oeste con Coyaima y Saldaña (Tolima). A una distancia de 69,76 kilómetros de Ibagué, la capital departamental. Se encuentra en el territorio dos unidades morfológicas correspondientes a la cordillera Oriental: al noroeste el terreno es ondulado, mientras que al sur es montañoso. Su altitud es de 310 metros sobre el nivel del mar y registra una temperatura promedio de 26°C (IGAC, 2025). El **área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 40.197,65 ha** (IGAC, 2024)

La población total del municipio para el año 2025 es de 24.120 habitantes, de los cuales el 13.686 (56,74%) habita en el área urbana y 10.434 (43,26%) en el área rural (DANE, 2025b). Su territorio rural está organizado en 42 veredas, entre ellas son: Aceituno, Agua Negra, Bocas del Salero, Buenavista, Cairo Las Brisa y 8 Centros Poblados entre ellos Buenavista, Chenche Asoleado, Chenche Uno, El Baura (DANE, 2020). El municipio de Purificación no está clasificado como municipio ZOMAC (Ministerio de Hacienda y Crédito Público et al., 2017), ni como PDET (Agencia de Renovación del Territorio, 2024).

El municipio de Purificación adoptó su instrumento de planificación mediante el Acuerdo No. 015 de 2001. Bajo este marco normativo, se estableció una categorización del suelo rural fundamentada en la aptitud agrológica, la función ecológica de la propiedad y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales. De acuerdo con el modelo de ocupación territorial vigente, el suelo rural se desagrega en tres determinantes macrozonales y sus correspondientes categorías de manejo. Las áreas de producción económica, las cuales se encuentran orientadas al desarrollo de actividades extractivas y agroindustriales, clasificadas según su capacidad de uso del suelo y potencial productivo, las áreas de especial significancia ambiental constituyen el suelo de protección, definido por su valor ecosistémico y la necesidad de preservación del patrimonio natural y las áreas de amenazas y riesgos naturales, categoría definida por la vulnerabilidad del territorio frente a fenómenos hidrometeorológicos, destacando las Áreas de Inundación (ArnRH), donde el uso del suelo está condicionado a medidas de mitigación y gestión del riesgo para garantizar la seguridad de los asentamientos y la infraestructura. (Alcaldía de Purificación, 2001).

Figuras del ordenamiento territorial de Purificación en el departamento de Tolima:

El municipio de Purificación se encuentra en la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional del Tolima (CORTOLIMA), mediante el acuerdo No. 3057 de 2013, esta autoridad adoptó las determinantes y asuntos ambientales para el ordenamiento territorial en su jurisdicción. Según el documento técnico que acoge este acuerdo, para este municipio son aplicables las áreas de especial significancia ambiental dentro del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica (POMCA) del río Prado. Purificación forma parte de la ecorregión de zonas áridas y semiáridas del Tolima, para las cuales CORTOLIMA adoptó un plan de ordenamiento ambiental, y las áreas de producción económica definidas para estas zonas, que son consideradas un asunto ambiental a concertar. Adicionalmente, la delimitación de los humedales en su jurisdicción es una determinante ambiental, tomándose un límite de 30 metros como zona de ronda de protección, siendo la categoría de manejo general para las rondas hídricas la de protección con uso de preservación o restauración, para lo cual se identifica el plan de manejo del humedal presente en Purificación,



relacionado con el humedal “Laguna de Coya”, el cual se encuentra ubicado en la vereda Coya.

A partir de la cartografía disponible este ejercicio¹⁸, y en la siguiente tabla, se identifican algunas de las extensiones de los elementos anteriormente mencionados, como el Embalse del Río Prado, Drenaje Doble: Brazo Baurá, Quebrada Hilarco, Quebrada Yucupí, Río Chenche, Río Magdalena, Río Saldaña, Cabecera: Purificación, Centros poblados: Buenavista, Chenche Asoleado, Chenche Uno, El Baura, La Mata, Lozania, Villa Colombia, Villa Esperanza. Estos elementos se agrupan en elementos restrictivos a la actividad productiva, en especial para la aplicación de este ejercicio, en conjunto sin sobreposiciones, es decir, que no hay traslape de elementos que pueden estar bajo diferentes figuras, ocupan 2.527,34 ha (6,29%) del territorio municipal analizado.

De otra parte, se señalan elementos condicionantes a la actividad productiva, como Bosque Seco, Bosque Seco Tropical, Zonificación degradación suelo erosión (severa), Zona de remoción en masa (alta y muy alta), que generan limitantes al desarrollo productivo. Estas áreas en conjunto y sin sobreposiciones ocupan 7.373,42 ha (18,34%) del territorio municipal analizado.

Adicionalmente, se tiene una extensión de red vial primaria y secundaria de 28,34 km, como otro elemento de ordenamiento territorial estructurante, la cual brinda soporte a la comunicación del municipio y facilita los vínculos urbano-rurales de las dinámicas sociales y productivas

En la siguiente tabla se observan los elementos más relevantes, su extensión y participación en el total del tamaño municipal, resaltando que los totales son sin sobreposiciones.

Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Embalse: Río Prado	1.349,83	3,36%	IGAC
	Drenaje Doble: Brazo Baurá, Quebrada Hilarco, Quebrada Yucupí, Río Chenche, Río Magdalena, Río Saldaña	671,73	1,67%	
Áreas urbanas	Cabecera: Purificación	418,02	1,04%	DANE
	Centros poblados: Buenavista, Chenche Asoleado, Chenche Uno, El Baura, La Mata, Lozania, Villa Colombia, Villa Esperanza	103,26	0,26%	
Total, área de elementos restrictivos sin sobreposiciones		2.527,34	6,29%	
Total, Área del municipio (ha)		40.197,65	100,00%	
Elementos Condicionantes a la actividad productiva				

¹⁸ El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el primer semestre de 2025 y revisadas en enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Bosque Seco	501,68	1,25%	RUNAP
	Bosque Seco Tropical	226,14	0,56%	IAvH
Prevención del riesgo	Zonificación degradación suelo erosión: Severa	138,24	0,34%	IDEAM
	Zona de remoción en masa Alta y muy Alta	6.822,34	16,97%	SGC
Total, Área elementos condicionantes sin sobreposición con otros elementos		7.373,42	18,34%	
Total, Área del municipio (ha)		40.197,65	100,00%	
Otros elementos de ordenamiento territorial				
Categoría	Elemento	Longitud (KM)	Fuente	
Infraestructura	Red vial Primaria	13,62	IGAC	
	Red vial Secundaria	14,7235		
Total		28,34		

Fuente: Elaboración propia ANT-SUEJE (2025) a partir de fuentes citadas.

VILLARRICA – TOLIMA:

El municipio de Villarrica está ubicado en el departamento de Tolima. Limita al norte con Cabrera (Cundinamarca), Cunday e Icononzo (Tolima), al este con Cabrera (Cundinamarca) y Dolores (Tolima), al sur con Dolores (Tolima) y al oeste con Prado, Purificación y Cunday (Tolima). A una distancia de 85,71 kilómetros de Ibagué, la capital departamental. Se encuentra en una topografía montañosa en su mayor parte y corresponde a la cordillera Oriental, su temperatura promedio es de 18 °C y su una altitud es de 1.125 metros sobre el nivel del mar (IGAC, 2025). **El área municipal tomada para este ejercicio corresponde a 43.008,01 ha** (IGAC, 2024).

Su población municipal proyectada a 2025 es de 5.301 habitantes, de los cuales el 2.049 (38,65%) habita en el área urbana y 3.252 (61,35%) en el área rural (DANE, 2025b). Su territorio rural está organizado en 32 veredas entre ellas El Diviso, La Isla, Alto Moscú, Alto Roble y Alto Bélgica y 3 Centros Poblados: La Colonia, Los Alpes y Puerto Lleras (Alcaldía de Villarrica, 2024, p. 26). El municipio de Villarrica está clasificado como municipio ZOMAC (Decreto 1650, 2017), pero no como PDET (Decreto Ley 893, 2017).

Villarrica, adoptó su Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) mediante el Acuerdo 017 del 2003, éste describe en el artículo 18 que el suelo rural “*está constituido por los terrenos no aptos para el uso urbano, por razones de oportunidad o por su destinación a usos agrícolas, pecuarios, forestales, de conservación, de explotación de recursos naturales y actividades análogas*”, así mismo, en el artículo 65 se describe la zonificación del suelo rural, según la oferta ambiental, el uso potencial y los usos recomendados: Unidades de Especial Significación Ambiental (AESAs), Área de Amenaza Natural (AMN), Áreas de Recuperación Ambiental (ARA), Áreas de Producción Económica (APE) y Áreas de asentamientos humanos (ASH). Urbanos y rurales Ver Anexo 19, Mapa de Zonificación Ambiental. (Alcaldía de Villarrica, 2003).



Figuras del ordenamiento territorial de Villarrica en el departamento de Tolima:

El municipio de Villarrica se encuentra bajo la jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional CORTOLIMA, y mediante la Resolución 3057 de 2013 (Cortolima, 2013) esta Corporación adoptó las determinantes ambientales, dentro de las cuales son aplicables para el municipio lineamientos de manejo de la cuenca mayor del río Prado, la conservación de reservas forestales, así como, de las áreas para la protección, regulación y el abastecimiento del recurso hídrico superficial, las áreas para la conservación de la biodiversidad, también se definen áreas de recuperación por erosión o degradación y zonas de alta fragilidad ambiental, junto con la obligación de declarar como suelos de protección aquellas afectadas por inundaciones, movimientos en masa y riesgo no mitigable, además del cumplimiento de la NSR-10 por la alta amenaza sísmica (Cortolima, 2013).

Por otro lado, el Esquema de Ordenamiento Territorial de Villarrica (EOT), determina los elementos de la estructura ecológica principal y las áreas de espacio público natural como suelo de protección como conservación y protección corresponden a los suelos de protección y las áreas de especial significación ambiental (AESAs), las cuales deben incorporarse obligatoriamente en la planificación territorial. Entre ellas se destacan las áreas de especial significancia Ambiental (AESAs), relacionadas a los bosques ubicados en veredas como Marayal, El Darién, Bajo Roble, Puerto Lleras y El Crucero, y el bosque municipal de Galilea, considerado estratégico por su biodiversidad y función de regulación hídrica. Estas áreas constituyen suelos de protección de carácter obligatorio para el EOT (Alcaldía de Villarrica, 2003).

A partir de la cartografía disponible este ejercicio¹⁹, y en la siguiente tabla, se identifican las extensiones de algunas de las áreas anteriormente mencionadas, Parque Natural Regional Bosque de Galilea, Cabecera Municipal, Centros Poblados La Colonia, Los Alpes y Puerto Lleras y la Zona de Reserva Constituida "Cabrera". Estos elementos se agrupan en elementos restrictivos a la actividad productiva o a la aplicación de este ejercicio, en conjunto sin sobreposiciones, es decir, que no hay traslape de elementos que pueden estar bajo diferentes figuras, ocupan 20.493,29 ha (47,65%) del territorio municipal analizado.

De otra parte, se señalan elementos condicionantes a la actividad productiva, como los ecosistemas de Bosque Seco y áreas de amenaza alta y muy alta de la zona de remoción en masa, que generan limitantes al desarrollo productivo. Estas áreas en conjunto y sin sobreposiciones ocupan 6.808,35 ha (15,83%) del territorio municipal analizado.

En la siguiente tabla se observan los elementos más relevantes, su extensión y participación en el total del tamaño municipal, resaltando que los totales son sin sobreposiciones.

¹⁹ El alistamiento geográfico y cartográfico de este análisis se llevó a cabo en el primer semestre de 2025 y revisadas en enero de 2026, por lo tanto, las fuentes citadas abarcan información geográfica disponible para ese periodo.



Elementos restrictivos a la actividad productiva				
Categoría	Elemento (contiene el nombre)	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Ambiental	Parque Nacional Regional: Bosque de Galilea	20.372,45	47,37%	RUNAP
Áreas urbanas	Cabecera: Villarrica	60,07	0,14%	DANE
	Centros Poblados: La Colina, Los Alpes y Puerto Lleras.	15,44	0,04%	
Figuras de Ordenamiento Social de la Propiedad	Zonas de Reserva Campesina (ZRC) CONSTITUIDA: ZRC Cabrera	53,95	0,13%	ANT
Total, área de elementos restrictivos sin sobreposiciones		20.493, 29	47,65%	
Total, Área del municipio (ha)		43.008,01	100,00%	
Condicionantes a la actividad productiva				
Categoría	Elemento	Extensión total del elemento (ha)	Extensión municipal (%)	Fuente
Prevención del riesgo	Bosque Seco	9,20	0,02%	IaVH
	Zona de remoción en masa: Alta y muy alta	8.724,19	20,28%	SGC
Total, Área elementos condicionantes sin sobreposición con otros elementos		6.808,35	20,31%	
Total, Área del municipio (ha)		43.008,01	100,00%	

Fuente: Elaboración propia ANT-SUEJE (2025) a partir de fuentes citadas.

5. ANÁLISIS COMPARATIVO METODOLÓGICO

El objetivo del cálculo de la UAF por UFH a escala municipal es la optimización de las áreas para la producción de alimentos y garantía de derechos.

La aplicación de la metodología da como resultado la determinación de la empresa básica de producción, cuyo tamaño en condiciones climáticas y de suelo particular debe permitir a la familia remunerar su trabajo, y disponer de un excedente económico que facilite la formación de su patrimonio.

A continuación, se presenta la comparación entre los rangos mínimos y máximos de la UAF, para lo cual se diferenciarán las áreas definidas en la Resolución 041 de 1996 y los resultados obtenidos por la aplicación de la metodología del Acuerdo 167 de 2021:



Municipio (departamento)	Metodología	Modelo Cartográfico	Rango ²⁰	
			Cantidad	Tamaño en (ha) valores mínimo y máximo
Candelaria (Atlántico)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zona Relativamente Homogénea Regional Atlántico	1	ZRH No. 5 De 8 a 11 ha
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	14	De 3,9 a 13,9 ha
Manatí (Atlántico)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zona Relativamente Homogénea Regional Atlántico	1	ZRH No. 5 De 8 a 11 ha
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	17	De 4,3 a 15,0 ha
Duitama (Boyacá)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zona Relativamente Homogénea, Regional Boyacá	1	ZRH No. 5 De 6 a 7 ha
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	23	De 1,3 a 9,5 ha
Gachantivá (Boyacá)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zona Relativamente Homogénea, Regional Boyacá No. 3	1	De 7 a 9 ha
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	13	De 2,1 a 9,4 ha
Paipa (Boyacá)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zona Relativamente Homogénea, Regional Boyacá	1	ZRH No. 5 De 6 a 7 ha
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	30	De 1,4 a 9,4 ha
Saboyá (Boyacá)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zona Relativamente Homogénea Regional Boyacá	1	ZRH No. 3 De 7 a 9 ha
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	19	De 1,5 a 9,5
Santa Sofía (Boyacá)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zona Relativamente Homogénea, Regional Boyacá	1	ZRH No. 3 De 7 a 9 ha
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	17	De 1,7 a 9,3 ha
La Salina (Casanare)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zona Relativamente Homogénea Regional Casanare	18	ZRH No. 5 De 65 a 87 ha Sin rango: Se exceptúan las tierras que tienen relieve muy escarpado a fuertemente

²⁰ En el desarrollo del Documento Técnico para la determinación de la AMR y UAF, la unidad de medida corresponde al metro cuadrado, los cuales son expresados en cuatro cifras decimales. Lo anterior, se efectúa con el fin de precisar para los casos que en el marco de procesos de acceso a tierras o de ordenamiento territorial se requiera información detallada en esta unidad de medida, esta estará disponible en el presente documento técnico y en los anexos correspondientes al estudio de cálculo de la UAF por UFH.



Municipio (departamento)	Metodología	Modelo Cartográfico	Rango ²⁰	
			Cantidad	Tamaño en (ha) valores mínimo y máximo
				quebrado y pendientes mayores de 50%.
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	8	De 9,1 a 40,0 ha
Recetor (Casanare)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zona Relativamente Homogénea Regional Casanare	1	ZRH No. 5: de 65 a 87 ha. Se exceptúan las tierras que tienen relieve muy escarpado a fuertemente quebrado y pendientes mayores de 50%.
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	18	De 8,9 a 63,1 ha
Valledupar (Cesar)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zonas relativamente Homogéneas Regional del Cesar	1	ZRH No. 1 De 26 a 36 ha
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	44	De 3,8 ha a 35,5 ha
Hobo (Huila)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zona Relativamente Homogénea, Regional Huila	1	ZRH No. 3 De 35 a 58 ha
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	27	De 4,0 a 21,2 ha
La Macarena (Meta)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zona Relativamente Homogénea Regional Meta	1	ZRH 2 Cordillera 2 De 59 a 80 ha
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	49	De 6,3 a 75,7 ha
Palocabildo (Tolima)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zona Relativamente Homogénea Regional Tolima	3	ZRH No. 2 De 6 a 10 ha ZRH No. 3 11 a 17 ha ZRH No. 4 34 a 44 ha
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	11	De 3,8 a 18,3 ha



Municipio (departamento)	Metodología	Modelo Cartográfico	Rango ²⁰	
			Cantidad	Tamaño en (ha) valores mínimo y máximo
Piedras (Tolima)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zona Relativamente Homogénea Regional Tolima	3	ZRH No. 5 Mixta Agrícola 10 a 16 ha Mixta Ganadera 27 a 37 ha ZRH No. 6 De 8 a 14 ha
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	24	De 3,0 a 21,0 ha
Purificación (Tolima)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zona Relativamente Homogénea Regional Tolima	4	ZRH No. 4: De 34 a 44 ha ZRH No. 5: MA: De 10 a 16 ha MG: De 27 a 37 ha ZRH No. 6: De 8 a 14 ha
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	36	De 3,9 a 21,2 ha
Villarrica (Tolima)	Resolución 041 de 1996	ZRH - Zona Relativamente Homogénea, Regional Tolima	4	ZRH No. 1 MA: 14 a 20 MG: 44 a 54 ZRH No. 2 6 a 10 ZRH No. 3 11 a 17 ZRH No. 4 34 a 44
	Acuerdo 167 de 2021	UFH - Unidades Físicas Homogéneas	21	De 4,3 a 24,7ha

6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES DIRIGIDAS A LOS MUNICIPIOS DE CALENDARIA, MANATÍ EN EL DEPARTAMENTO DE ATLÁNTICO; DUITAMA, GACHANTIVÁ, PAIPA, SABOYÁ, SANTA SOFÍA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ; LA SALINA, RECETOR EN EL DEPARTAMENTO DE CASANARE; VALLEDUPAR EN EL DEPARTAMENTO DEL CESAR; HOBBO EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA; LA MACARENA EN EL DEPARTAMENTO DEL META; PALOCABILDO, PIEDRAS, PURIFICACIÓN, VILLARRICA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA LA APLICACIÓN DE LA UAF POR UFH A ESCALA MUNICIPAL.

Los resultados del cálculo UAF por UFH no alteran por sí mismos la clasificación, categorización o zonificación ni los regímenes de uso del suelo establecidos por la entidad

territorial o la autoridad ambiental. Sin embargo, constituyen un insumo fundamental para la revisión e implementación del instrumento de Ordenamiento Territorial municipal y sus instrumentos derivados, así como para las determinantes de ordenamiento territorial aplicables a los municipios.

El cálculo de la UAF por UFH comprende siete fases metodológicas, las cuales son efectuadas en diferentes momentos, iniciando por una fase de alistamiento y culminando con el proceso de socialización ante la administración municipal, lo cual implica que cada fase se efectúa con la información disponible al momento de su ejecución.

Esta secuencia temporal no infringe ni desconoce el ámbito de aplicación de la metodología, sin embargo, podrían surgir traslapes en la información espacial, considerando el carácter dinámico del ordenamiento social de la propiedad rural, las determinantes de ordenamiento territorial y el reconocimiento de derechos territoriales de comunidades étnicas y campesinas. En consecuencia, conforme lo establecido en el Acuerdo 167 de 2021, las excepciones previstas en la metodología de cálculo de la UAF por UFH que ocurran durante o después de los periodos de corte temporal en el que se efectúan las fases previamente referidas, estarán excluidos de la aplicación de los resultados del rango UAF por UFH en caso de presentarse superposición (para mayor detalle revisar capítulo 11 de la guía metodológica del Acuerdo 167 del 2021).

El cálculo de la UAF a partir de las UFH descritas en el capítulo 2 “Unidades Físicas Homogéneas obtenidas en el territorio” de los Documentos Técnicos, se inició con la identificación de las áreas aplicables y no aplicables de la metodología adoptada por el Acuerdo 167 del 2021. En las áreas aplicables se determinaron aquellas con cálculo y, para algunos municipios, se encontraron áreas sin cálculo que corresponden a inviabilidad económica, falta de aptitud, imposibilidad de conformar portafolios y/o restricción por optimización.

En tal sentido, para las áreas aplicables con cálculo, los rangos de UAF por UFH se encuentran en el numeral 7.1 “Resultados del cálculo de la UAF por UFH para el municipio” de los Documentos Técnicos, además, el detalle del análisis que compone este cálculo se encuentra en dichos documentos soportados por sus anexos. Dado que la autoridad de tierras en el marco de sus procedimientos y por la escala en la que se efectúa la estimación del cálculo UAF por UFH puede encontrar que las áreas que corresponden a la no aplicabilidad o se encuentren sin cálculo, cumplen los criterios para efectuar programas de ordenamiento social de la propiedad rural, en estos casos se adoptará como referencia el rango UAF municipal (valor mínimo y valor máximo) obtenido para la totalidad del área con cálculo de UAF, de conformidad con las siguientes consideraciones:

- Las áreas no aplicables o sin cálculo no contaron con análisis de aptitud productiva o no alcanzaron los parámetros técnicos, económicos y financieros definidos por la metodología, por lo tanto, el valor de referencia no asegura al propósito de la UAF como empresa básica agropecuaria orientada a la generación de ingresos y excedente capitalizable para una familia, mediante sistemas productivos pertinentes al contexto geográfico y tecnológico, no obstante, son referencia para que la familia campesina que se encuentre con tierra insuficiente pueda tener estos parámetros con el fin de poder acceder a la UAF.

- No se podrá aplicar el valor de referencia en áreas no aplicables correspondientes a elementos restrictivos de territorios de comunidades étnicas o figuras de ordenamiento social de la propiedad rural, como zonas de reserva campesina analizados en este municipio, dado que están exceptuados de esta metodología.
- En áreas sin cálculo en el municipio, el uso del valor de referencia deberá orientarse a fortalecer los programas de asistencia técnica y extensión rural que faciliten el cumplimiento del propósito de la UAF.

El Documento Técnico constituye el respaldo técnico para el cumplimiento del desarrollo metodológico orientado a la determinación de la AMR (Área Mínima Rentable) y la UAF (Unidad Agrícola Familiar) por UFH (Unidad Física Homogénea) en cada uno de los municipios objeto de estudio. En su elaboración se aplicó la metodología aprobada conforme al Acuerdo 167 de 2021, abordando cada una de las fases contempladas y alcanzando un nivel de precisión a la unidad de medida que corresponde al metro cuadrado, los cuales son expresados en cuatro cifras decimales. Lo anterior, se efectúa con el fin de precisar para los casos que en el marco de procesos de acceso a tierras o de ordenamiento territorial se requiera información detallada en esta unidad de medida, esta estará disponible en el Documento Técnico y en los anexos correspondientes al estudio de cálculo de la UAF por UFH.

CANDELARIA-ATLÁNTICO

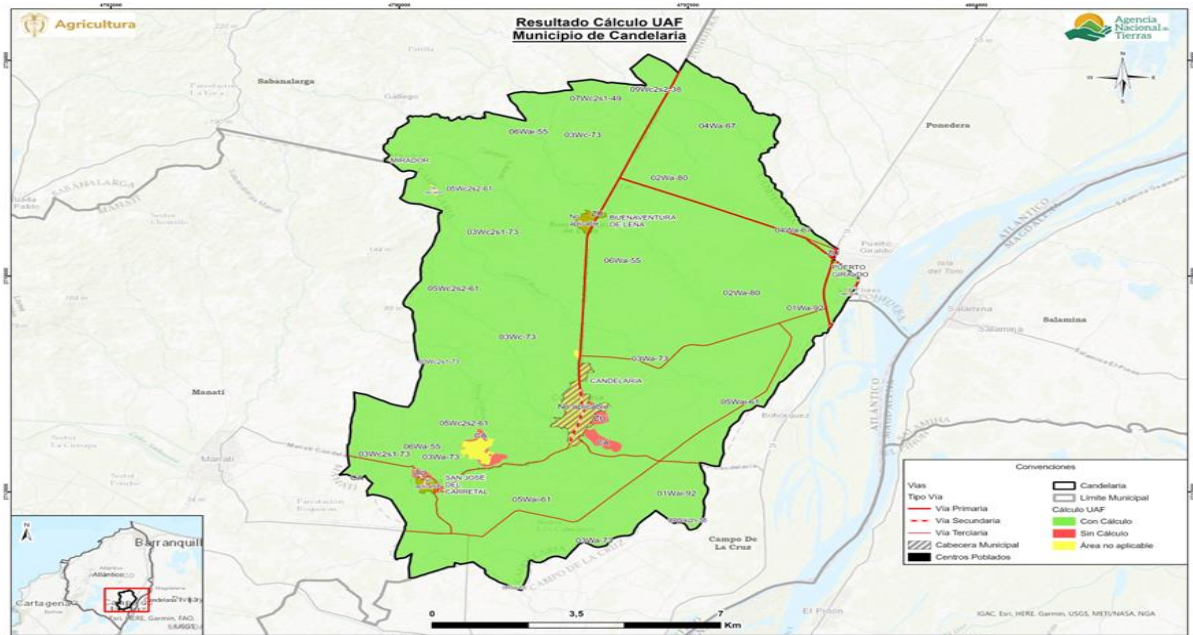
El municipio de Candelaria se compone de 14 UFH de los tipos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 09. De este total de UFH, 14 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo efectivo del rango de AMR y UAF para 14 de las 14 UFH donde se aplicó la modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 100% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.

El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 2,7810 ha y un valor máximo de 10,4539 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 3,4150 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 8,2047 ha.

El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 3,8789 ha y un valor máximo de 13,9383 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 4,9040 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 11,6150 ha.



Mapa 1. Resultado del cálculo UAF por UFH a escala municipal del municipio de Candelaria (Atlántico)



Fuente: ANT (2026).

MANATÍ - ATLÁNTICO:

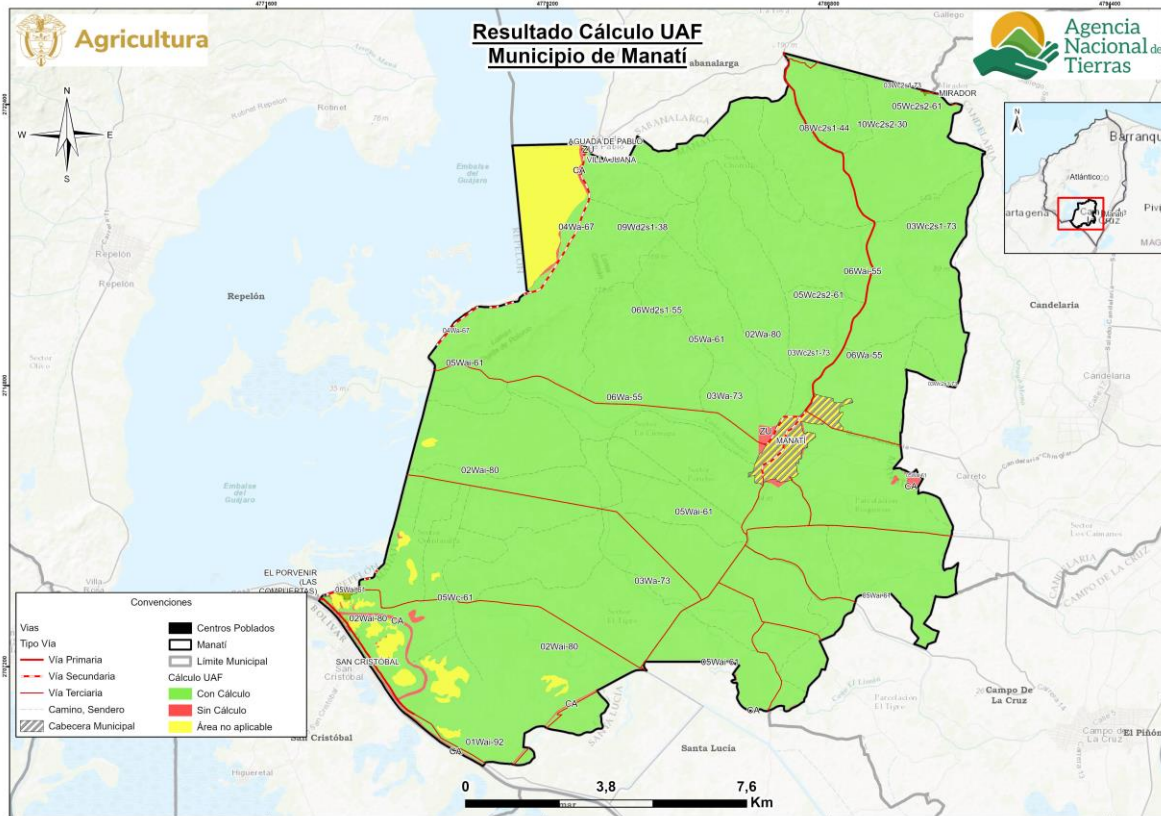
El municipio de Manatí se compone de 19 UFH de los tipos 01, 02, 03, 04, 05, 06, 08, 09, 10 y 13. De este total de UFH, 19 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo efectivo del rango de AMR y UAF para 17 de las 19 UFH donde se aplicó la modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 100% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.

El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 3,2446 ha y un valor máximo de 9,6625 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 3,8913 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 8,7628 ha.

El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 4,2517 ha y un valor máximo de 14,9861 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 5,7494 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 12,8422 ha.



Mapa 2. Resultado del cálculo UAF por UFH a escala municipal del municipio de Manatí (Atlántico)



Fuente: ANT (2026).

DUITAMA – BOYACÁ:

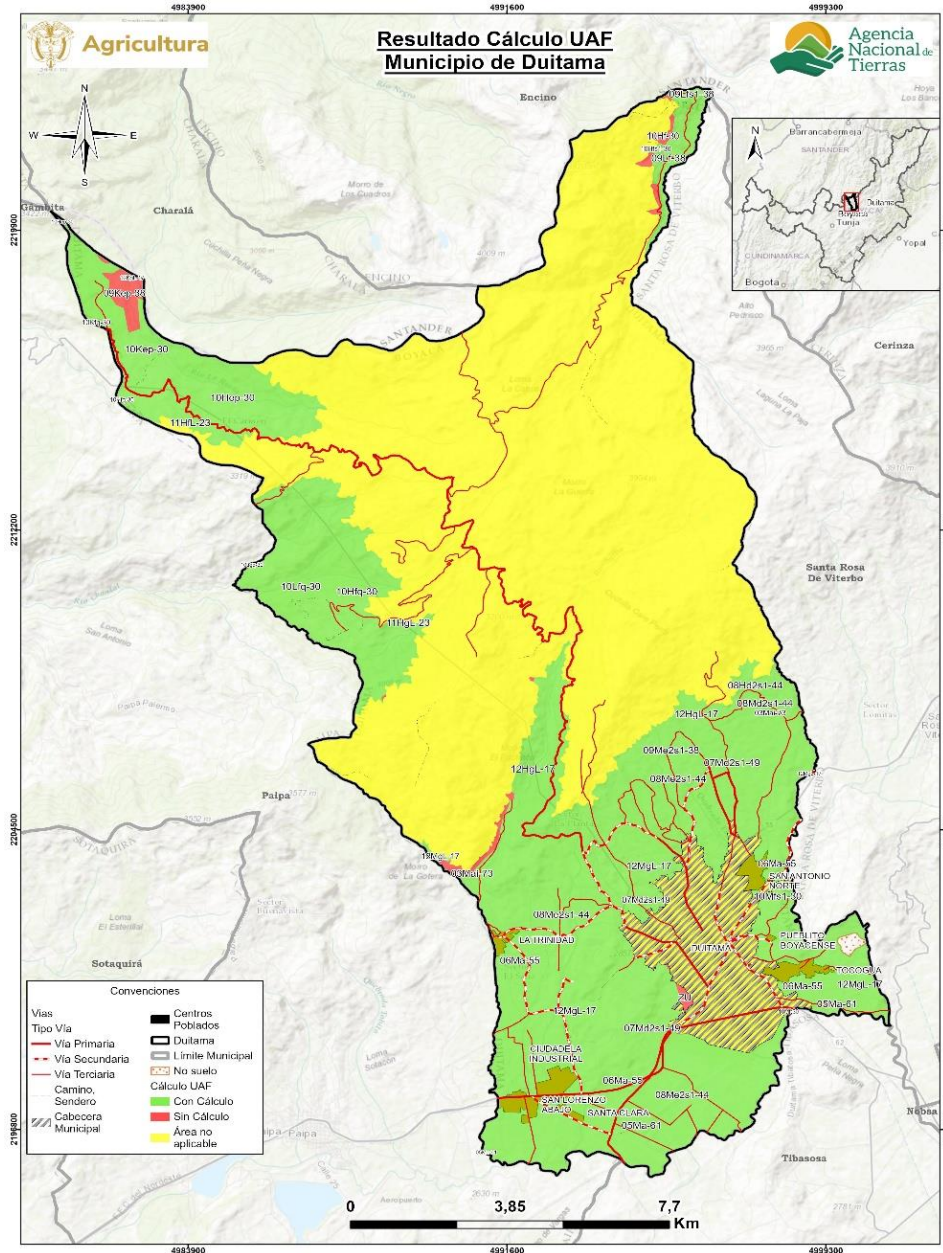
El municipio de Duitama se compone de 40 UFH de los tipos 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13. De este total de UFH, 33 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo efectivo del rango de AMR y UAF para 23 de las 33 UFH donde se aplicó la modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 98,2% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.

El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 0,8145 ha y un valor máximo de 5,4204 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 1,9760 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 4,4103 ha.

El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 1,2627 ha y un valor máximo de 9,5098 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 3,5123 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 7,5357 ha.



Mapa 3. Resultado del cálculo UAF por UFH a escala municipal del municipio de Duitama (Boyacá)



Fuente: ANT (2026).

GACHANTIVÁ – BOYACÁ:

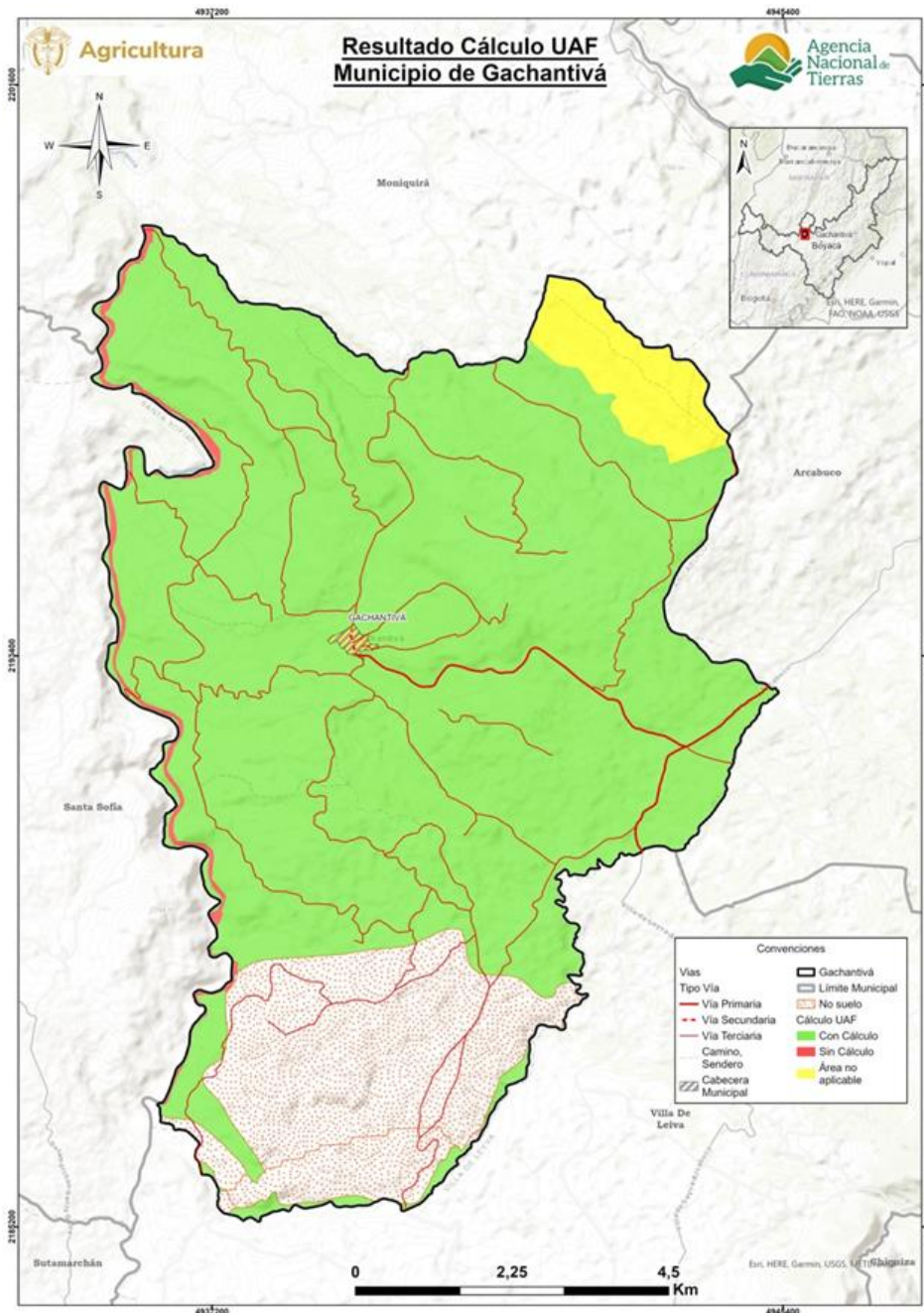
El municipio de Gachantivá se compone de 15 UFH de los tipos 03, 04, 06, 07, 08 y 13. De este total de UFH, 15 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo efectivo del rango de AMR y UAF para 13 de las 15 UFH donde se aplicó la modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 100% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.



El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 1,3469 ha y un valor máximo de 5,5821 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 1,7919 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 4,7685 ha.

El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 2,0501 ha y un valor máximo de 9,4084 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 2,9540 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 7,7757 ha.

Mapa 4. Resultado del cálculo UAF por UFH a escala municipal del municipio de Gachantivá (Boyacá)



Fuente: ANT (2026).



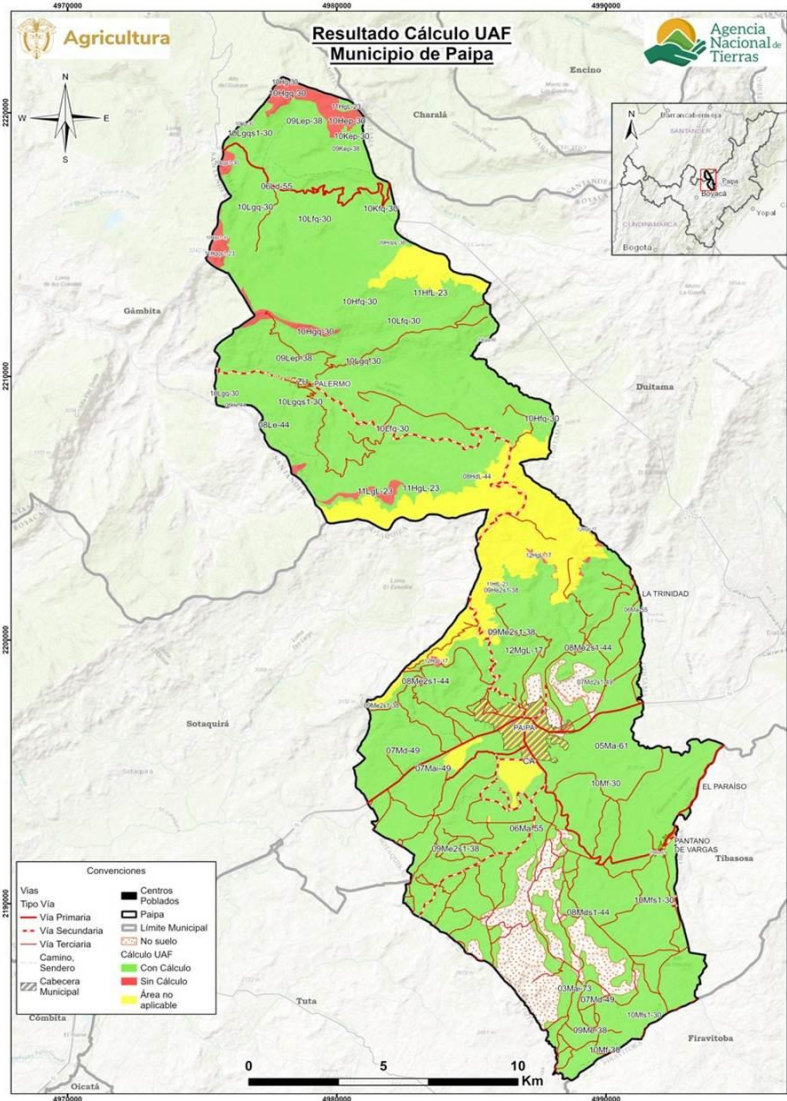
PAIPA - BOYACÁ:

El municipio de Paipa se compone de 42 UFH de los tipos 03, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 12. De este total de UFH, 42 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo efectivo del rango de AMR y UAF para 30 de las 42 UFH donde se aplicó la modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 97,3% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.

El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 0,8871 ha y un valor máximo de 5,9979 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 1,9589 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 4,3675 ha.

El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 1,3742 ha y un valor máximo de 9,3581 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 3,6185 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 7,6782 ha.

Mapa 5. Resultado del cálculo UAF por UFH a escala municipal del municipio de Paipa (Boyacá)



Fuente: ANT (2026)



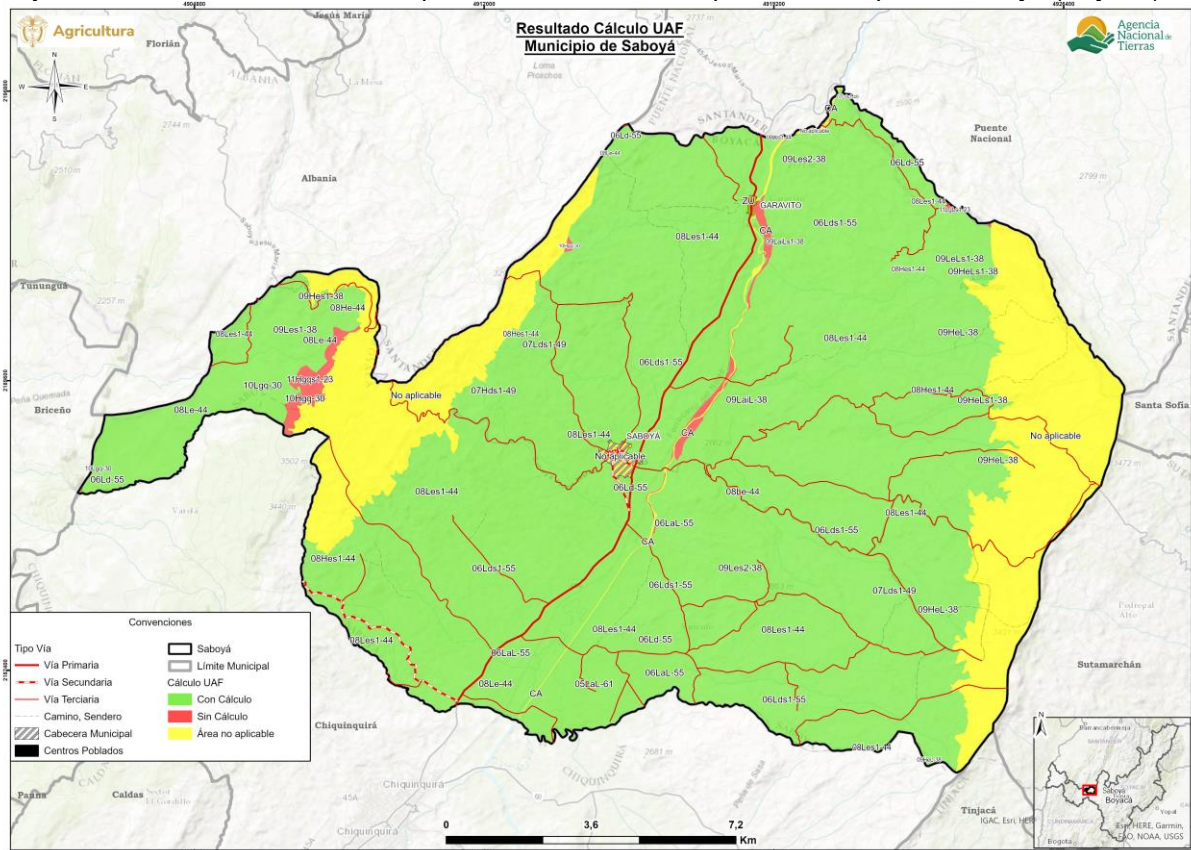
SABOYÁ - BOYACÁ:

El municipio de Saboyá se compone de 31 UFH de los tipos 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13. De este total de UFH, 26 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo efectivo del rango de AMR y UAF para 19 de las 26 UFH donde se aplicó la modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 99,4% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.

El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 1,0175 ha y un valor máximo de 6,1978 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 1,5124 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 5,5416 ha.

El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 1,5408 ha y un valor máximo de 9,5284 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 2,3677 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 8,4859 ha.

Mapa 6. Resultado del cálculo UAF por UFH a escala municipal del municipio de Saboyá (Boyacá)



Fuente: ANT (2026).

SANTA SOFÍA – BOYACÁ:

El municipio de Santa Sofía se compone de 22 UFH de los tipos 03, 06, 07, 08, 09, 10 y 13. De este total de UFH, 18 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo

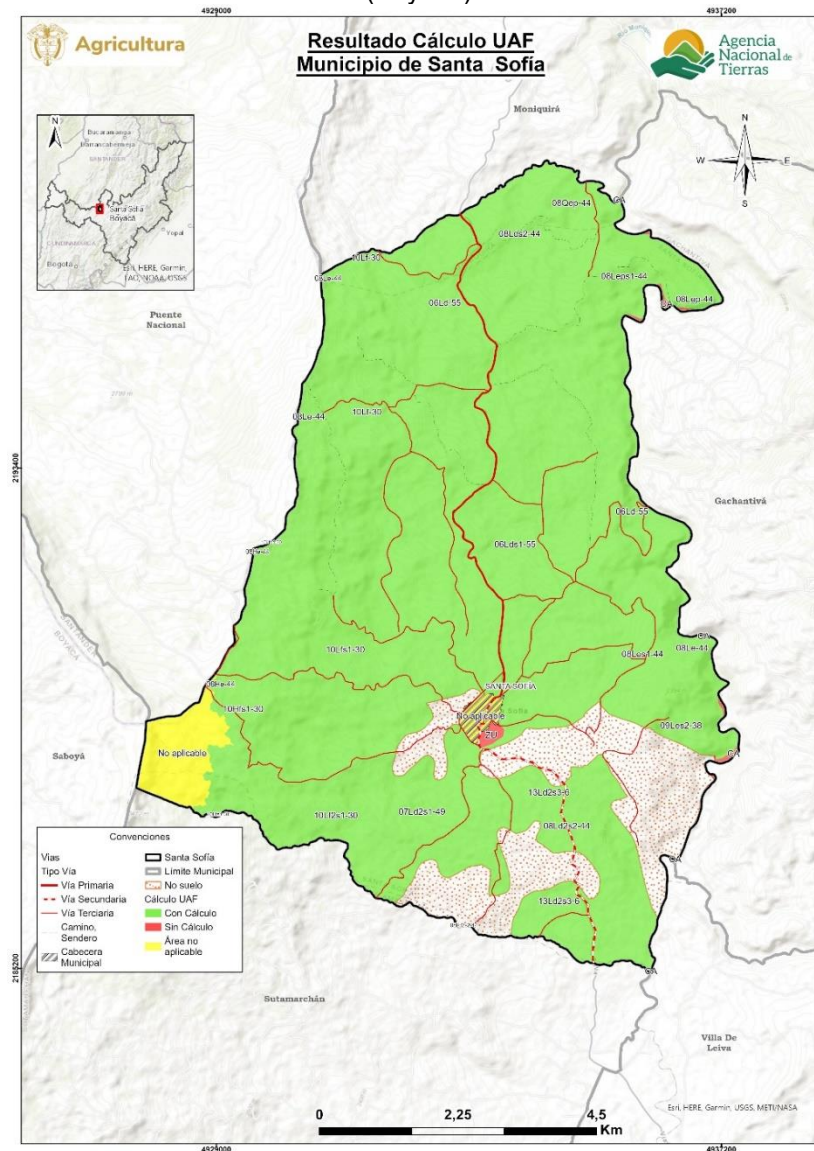


efectivo del rango de AMR y UAF para 17 de las 18 UFH donde se aplicó la modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 100% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.

El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 1,1035 ha y un valor máximo de 5,6758 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 1,9997 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 4,3747 ha.

El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 1,6913 ha y un valor máximo de 9,3021 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 3,1339 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 6,8351 ha.

Mapa 7. Resultado del cálculo UAF por UFH a escala municipal del municipio de Santa Sofía (Boyacá)



Fuente: ANT (2026).



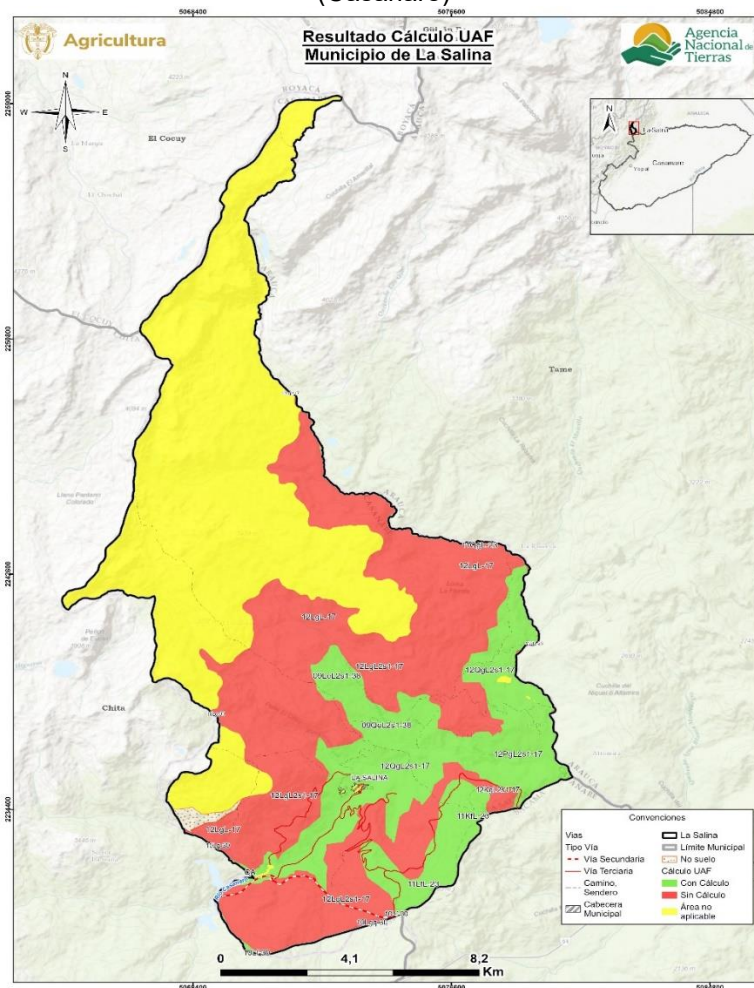
LA SALINA – CASANARE:

El municipio de La Salina se compone de 26 UFH de los tipos 09, 10, 11, 12 y 13. De este total de UFH, 16 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo efectivo del rango de AMR y UAF para 8 de las 16 UFH donde se aplicó la modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 34,7% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.

El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 5,5197 ha y un valor máximo de 18,0666 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 6,7059 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 15,3856 ha.

El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 9,1431 ha y un valor máximo de 40,0074 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 14,1159 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 31,9665 ha.

Mapa 8. Resultado del cálculo UAF por UFH a escala municipal del municipio de La Salina (Casanare)



Fuente: ANT (2026).



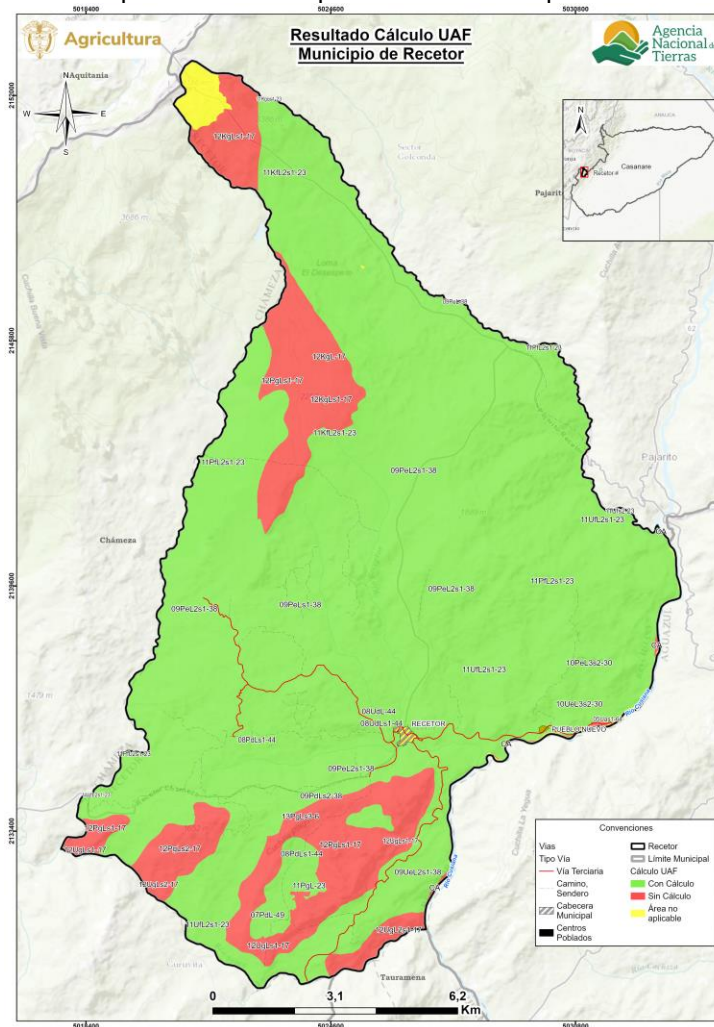
RECETOR – CASANARE

El municipio de Recetor se compone de 30 UFH de los tipos 05, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13. De este total de UFH, 27 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo efectivo del rango de AMR y UAF para 18 de las 27 UFH donde se aplicó la modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 85,1% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.

El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 5,3753 ha y un valor máximo de 27,7484 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 7,1924 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 20,8119 ha.

El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 8,8733 ha y un valor máximo de 63,1160 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 13,4188 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 38,1490 ha.

Mapa 9. Resultados por cálculo UAF por UFH del municipio de Recetor (Casanare)



Fuente: ANT (2026).



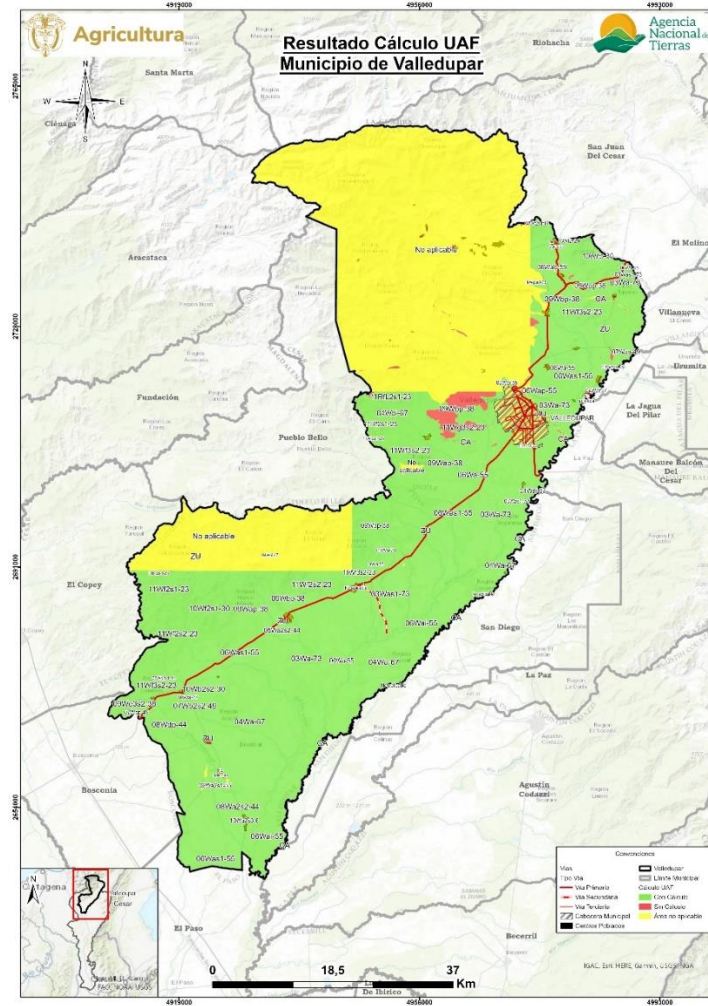
VALLEDUPAR – CESAR:

El municipio de Valledupar se compone de 108 UFH de los tipos 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13. De este total de UFH, 57 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo efectivo del rango de AMR y UAF para 44 de las 57 UFH donde se aplicó la modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 98,6% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.

El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 2,6766 ha y un valor máximo de 17,3526 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 3,2916 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 12,7990 ha.

El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 3,8388 ha y un valor máximo de 35,4694 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 6,0945 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 22,3234 ha.

Mapa 10. Resultados por cálculo UAF por UFH del municipio de Hobo (Huila)



Fuente: ANT (2026).



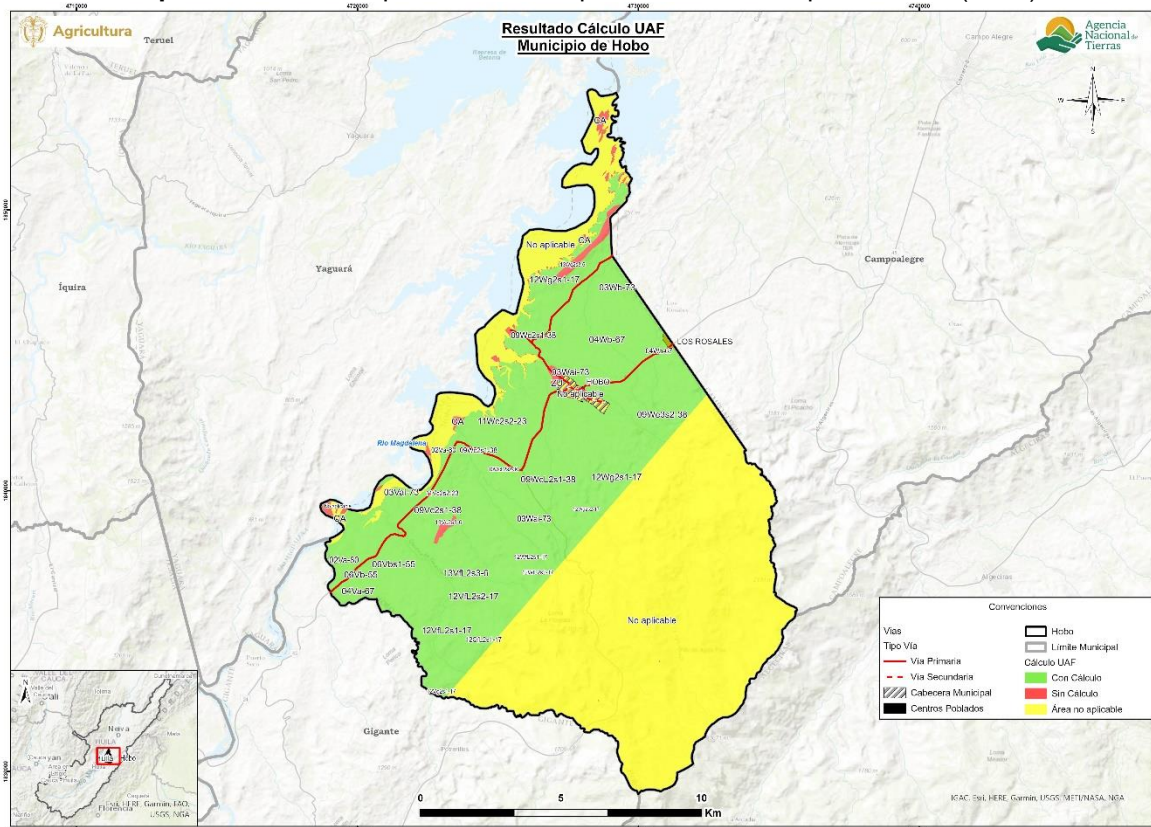
HOBO – HUILA:

El municipio de Hobo se compone de 37 UFH de los tipos 02, 03, 04, 06, 09, 10, 11, 12 y 13. De este total de UFH, 30 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo efectivo del rango de AMR y UAF para 27 de las 30 UFH donde se aplicó la modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 98,8% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.

El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 2,8164 ha y un valor máximo de 12,5496 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 4,2236 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 9,3398 ha.

El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 3,9602 ha y un valor máximo de 21,1861 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 6,2948 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 13,7507 ha.

Mapa 11. Resultados por cálculo UAF por UFH del municipio de Hobo (Huila)



Fuente: ANT (2026).

LA MACARENA – META:

El municipio de La Macarena se compone de 65 UFH de los tipos 02, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11 y 13. De este total de UFH, 55 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo efectivo del rango de AMR y UAF para 49 de las 55 UFH donde se aplicó la

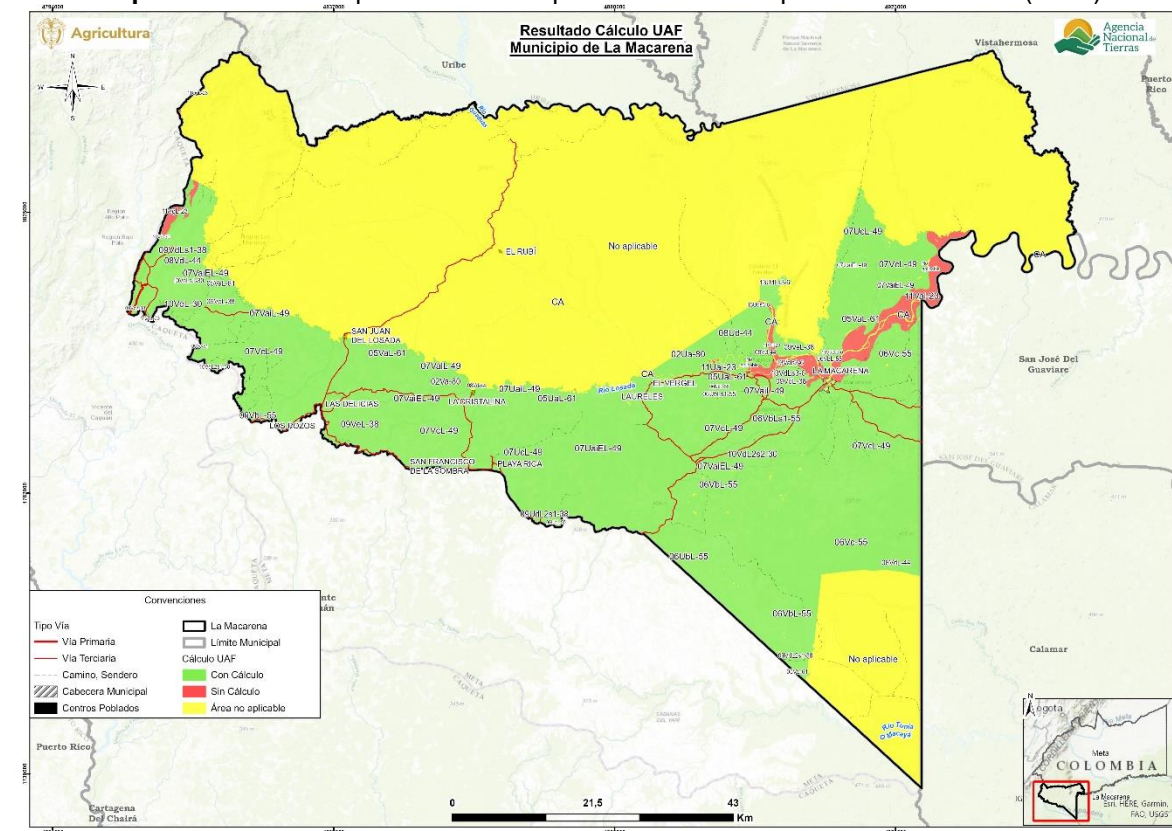


modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 96,6% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.

El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 4,7831 ha y un valor máximo de 33,1080 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 8,4837 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 26,4571 ha.

El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 6,3263 ha y un valor máximo de 75,6911 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 15,9693 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 49,2317 ha.

Mapa 12. Resultados por cálculo UAF por UFH del municipio de La Macarena (Meta)



Fuente: ANT (2026).

PALOCABILDO – TOLIMA:

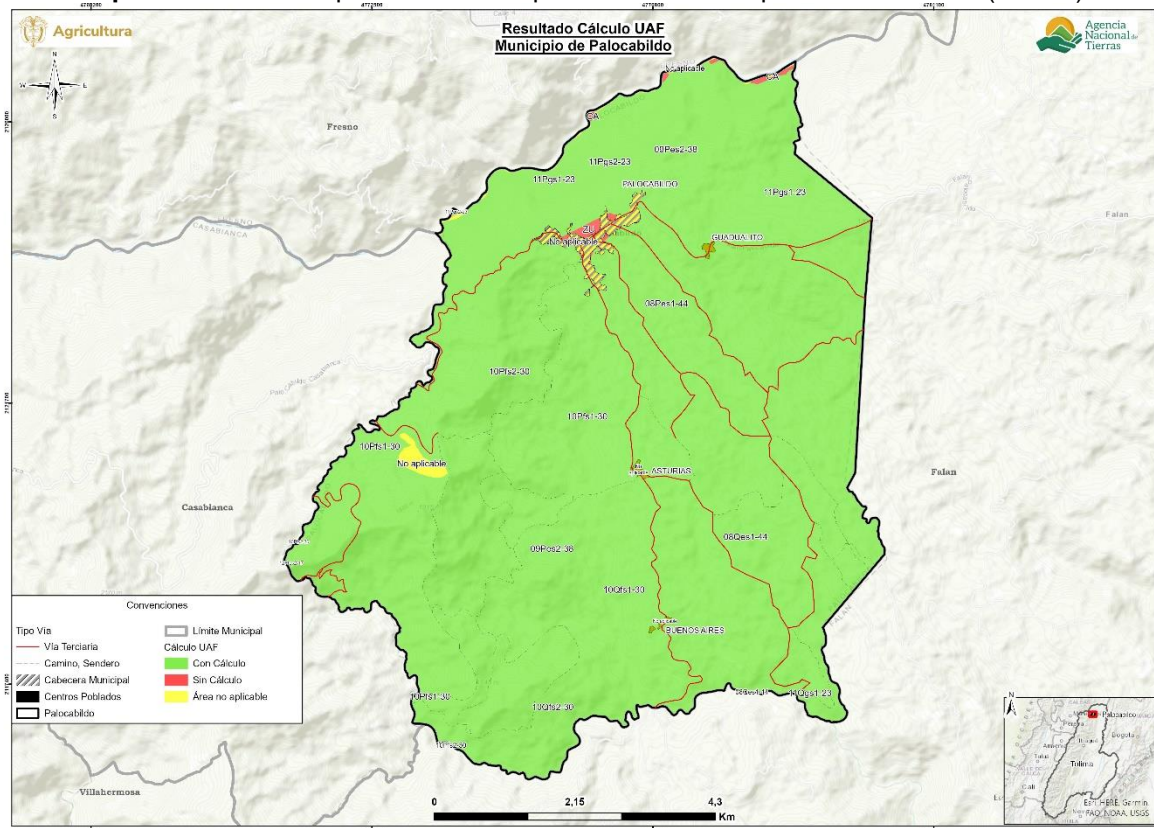
El municipio de Palocabildo se compone de 13 UFH de los tipos 08, 09, 10, 11 y 12. De este total de UFH, 13 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo efectivo del rango de AMR y UAF para 11 de las 13 UFH donde se aplicó la modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 100% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.

El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 2,4984 ha y un valor máximo de 10,0014 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 3,0256 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 7,4135 ha.



El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 3,7535 ha y un valor máximo de 18,2761 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 5,4168 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 13,0321 ha.

Mapa 13. Resultados por cálculo UAF por UFH del municipio de Palocabildo (Tolima)



Fuente: ANT (2026).

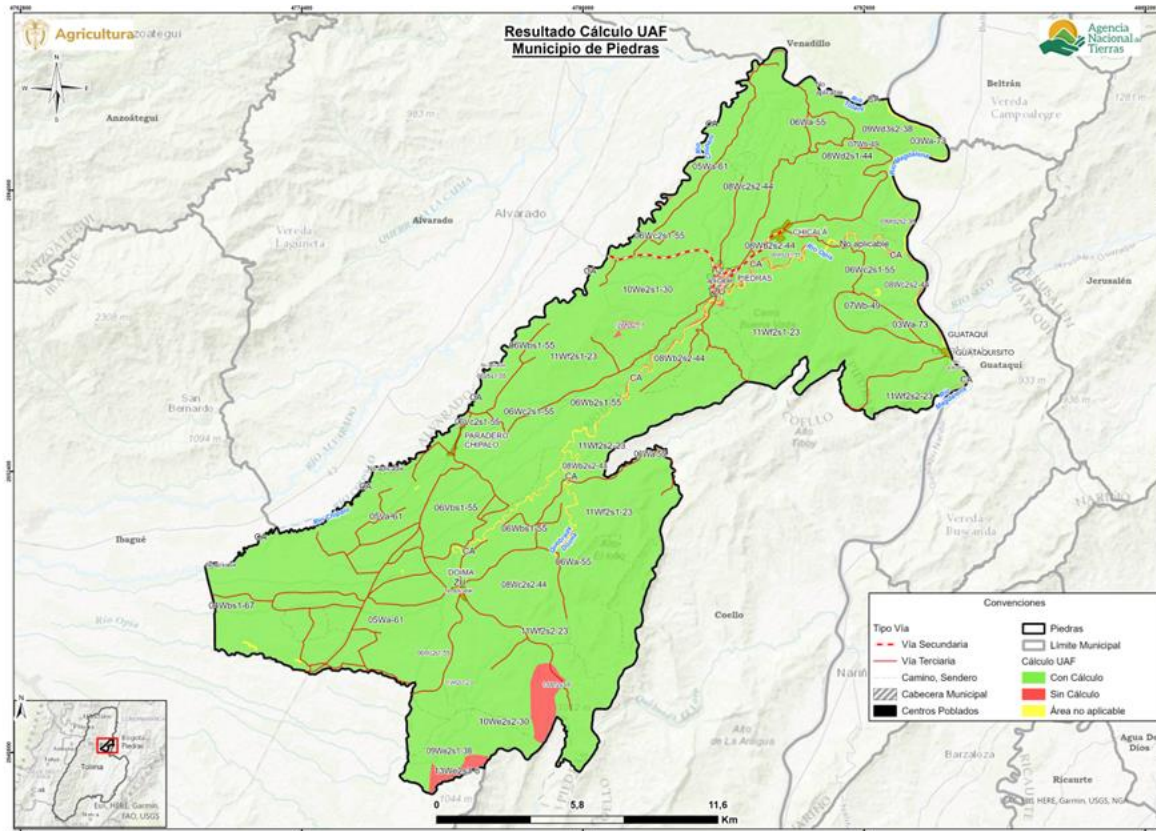
PIEDRAS- TOLIMA

El municipio de Piedras se compone de 27 UFH de los tipos 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13. De este total de UFH, 27 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo efectivo del rango de AMR y UAF para 24 de las 27 UFH donde se aplicó la modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 98,7% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.

El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 2,1273 ha y un valor máximo de 11,7486 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 3,4442 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 9,8764 ha.

El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 3,0005 ha y un valor máximo de 20,9796 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 5,2037 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 14,4335 ha.

Mapa 14. Resultados por cálculo UAF por UFH del municipio Piedras (Tolima)



Fuente: ANT (2026).

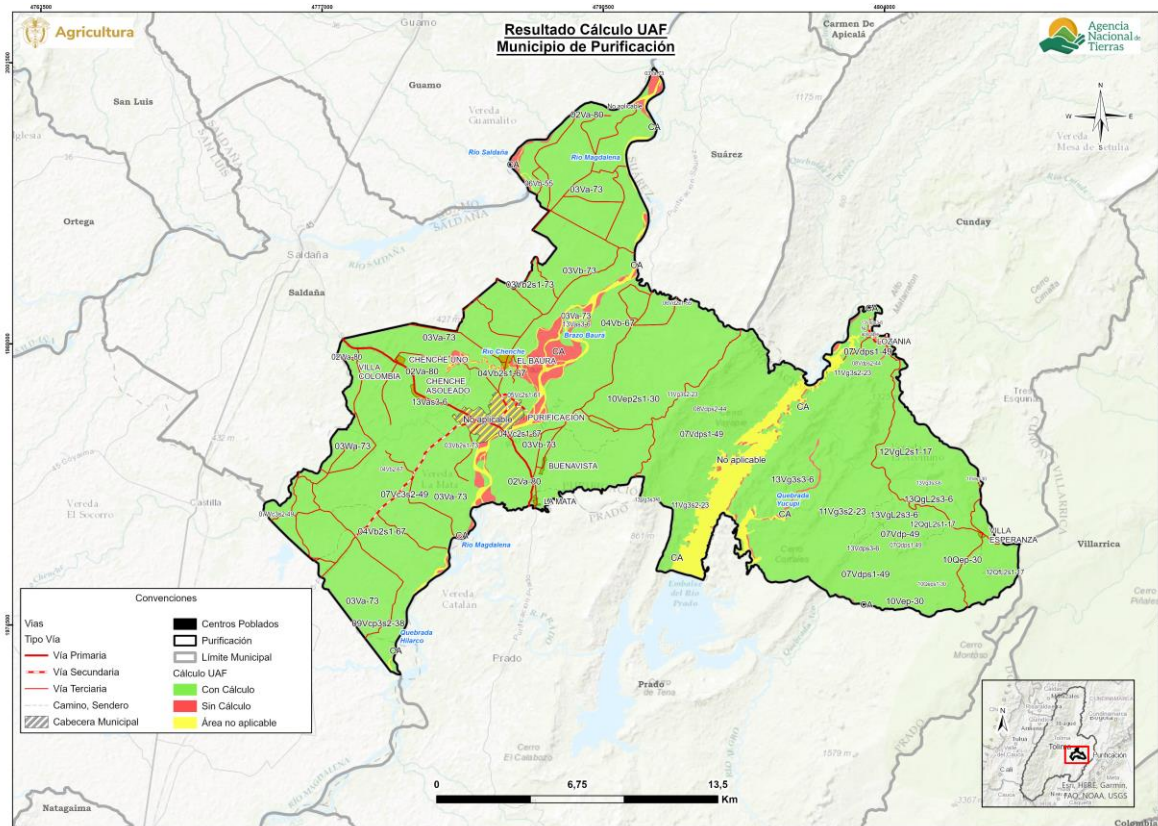
PURIFICACIÓN - TOLIMA

El municipio de Purificación se compone de 36 UFH de los tipos 02, 03, 04, 05, 06, 07, 08, 09, 10, 11, 12 y 13. De este total de UFH, 36 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo efectivo del rango de AMR y UAF para 36 de las 36 UFH donde se aplicó la modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 100% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.

El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 2,7699 ha y un valor máximo de 11,2442 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 3,8584 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 9,9949 ha.

El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 3,9269 ha y un valor máximo de 21,1767 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 6,2225 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 15,7895 ha.

Mapa 15. Resultados por cálculo UAF por UFH del municipio de Purificación (Tolima)



Fuente: ANT (2026).

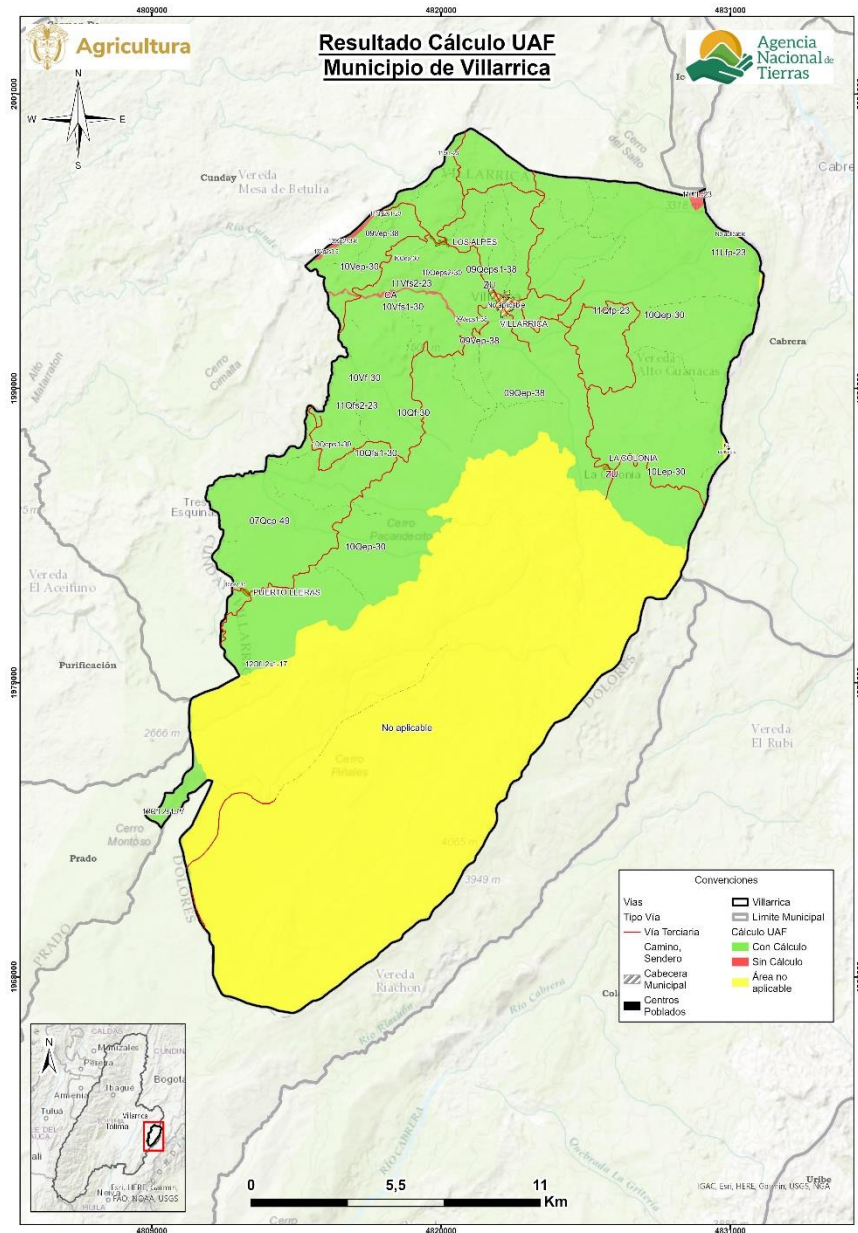
VILLARRICA – TOLIMA:

El municipio de Villarrica se compone de 29 UFH de los tipos 07, 09, 10, 11, 12 y 13. De este total de UFH, 25 UFH cumplían los criterios de aplicabilidad, logrando un cálculo efectivo del rango de AMR y UAF para 21 de las 25 UFH donde se aplicó la modelación. Estas UFH con modelación efectiva representan el 99,6% del área aplicable de las UFH productivas del municipio.

El rango de AMR obtenido a partir de la modelación económica tuvo un valor mínimo de 2,5301 ha y un valor máximo de 10,7471 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 3,5534 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 9,6889 ha.

El rango de UAF obtenido a partir de la modelación económica y la adición de los estándares territoriales tuvo un valor mínimo de 4,2914 ha y un valor máximo de 24,6703 ha. Asimismo, el valor promedio del rango inferior fue de 6,5881 ha, mientras que el promedio del rango superior fue de 17,6509 ha.

Mapa 16. Resultados por cálculo UAF por UFH del municipio Villarrica (Tolima)



Fuente: ANT (2026).

7. VIABILIDAD JURÍDICA

La Subdirección de Administración de Tierras de la Nación, solicitó la viabilidad jurídica al proyecto de acuerdo y la memoria justificativa el día XXX de XXXX mediante el memorando No. XXXXX se realizó solicitud y se recibió respuesta de viabilidad el día XXXX de XXXXXXXX mediante el radicado No. XXXXXXXX de XXXXXXX.

En ese orden, el Consejo Directivo de la ANT es competente de adoptar las extensiones máximas y mínimas de las Unidades Agrícolas Familiares por Unidades Físicas Homogéneas a escala municipal en los municipios Candelaria, Manatí en el Departamento de Atlántico, Duitama, Gachantivá, Paipa, Saboyá, Santa Sofía en el departamento de Boyacá; La Salina, Recetor en el departamento de Casanare; Valledupar en el

departamento del Cesar; Hobo en el departamento del Huila; La Macarena en el departamento del Meta; Palocabildo, Piedras, Purificación, Villarrica en el departamento del Tolima.

8. CONSULTA PREVIA.

No se impone para el caso en concreto el deber de consulta previa, pues ni el contenido del proyecto que adopta los resultados de la UAF por UFH en los municipios de Candelaria, Manatí en el departamento de Atlántico; Duitama, Gachantivá, Saboyá, Santa Sofía en el departamento de Boyacá, La Salina, Recetor en el departamento de Casanare; Valledupar en el departamento del Cesar; Hobo en el departamento del Huila; La Macarena en el departamento del Meta; Palocabildo, Piedras, Purificación, Villarrica en el departamento del Tolima, ni su ámbito regulatorio aplica para procesos de acceso a tierras a comunidades étnicas de conformidad con lo estipulado en la metodología del Acuerdo 167 de 2021.

9. DEBER DE CONSULTA Y PUBLICIDAD.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución 832 del 29 de junio de 2017 de la ANT, el Proyecto de Acuerdo será publicado para conocimiento de la ciudadanía y grupos de interés, en aras de obtener las respectivas observaciones por parte de los interesados, para lo cual se publicará por el término de diez (10) días calendario. Este término se justifica en el hecho de que el proyecto de Acuerdo no está creando, modificando o suprimiendo derechos particulares que implique un amplio lapso para que sus beneficiarios/afectados puedan conocerlo para efectos de ejercer sus derechos de defensa y contradicción.